

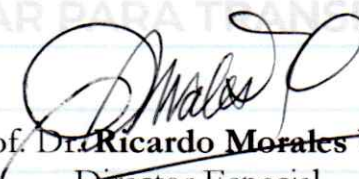


A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que, en el mes de Mayo del año 2023, se recibió el siguiente Convenio:

- 1- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y Mensajeros de La Paz.
- 2- Adenda No. 1 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: “Proyecto Joven”.

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C., al 30 de Mayo del año 2023.


Prof. Dr. **Ricardo Morales Ulloa**
Director Especial
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y MENSAJEROS DE LA PAZ

Nosotros, **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en educación, con tarjeta de identidad número 1007-1966-00204 en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en adelante referida como “LA UPNFM”, nombrado mediante Acuerdo No. **CSU 005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta No. **003-CSU-2020**, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020, y **ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ** mayor de edad, español, con residencia en Madrid, con documento nacional de identidad 11003038E actuando en mi condición de Presidente, de la Asociación Mensajeros de la Paz, en lo sucesivo denominada Mensajeros de la Paz, nombrado mediante escritura de poder IY5749172 otorgado por la Asociación Mensajeros de la Paz, en uso de nuestras facultades hemos convenido en celebrar el presente convenio interinstitucional.

CONSIDERANDO 1: Que “LA UPNFM”, según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: **a)** Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, **b)** Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, **c)** Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, **d)** Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y **e)** Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CONSIDERANDO 2: Que Mensajeros de la Paz es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y de ámbito nacional e internacional cuyo objetivo es la promoción humana y social de los colectivos más desfavorecidos. Para ello, cuenta con actividades sociales de protección a la infancia, atención a mayores en soledad o abandono, mujeres y menores víctimas de violencia de género, personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar. Además, Mensajeros de la Paz cuenta con proyectos de cooperación al desarrollo sostenible de las comunidades y la atención a la población en casos de necesidades de ayuda humanitaria urgente en zonas de conflicto o tras haber sufrido catástrofes naturales. Todos los proyectos y acciones de Mensajeros de la Paz se están alineando con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.



CONSIDERANDO 3: Que ambas entidades desean, dentro del ámbito de su actividad, colaborar con los programas y actividades con fin social que se lleven a cabo en conjunto, mediante el trabajo inter y transdisciplinario que atiende las necesidades y las demandas sociales, y, en contacto con las personas y el ambiente, complementa y enriquece su quehacer por medio de proyectos de carrera, proyectos de trabajo educativo social, programas institucionales, procesos culturales, educación continua, extensión docente, y medios de comunicación; a cuyo efecto se suscribe este Convenio Marco de Colaboración.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este documento es establecer el marco básico de colaboración en el que se desarrollará la relación entre la Asociación Mensajeros de la Paz y la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos comunes las partes se comprometen a lo siguiente:

Compromisos de la UPNFM:

- Realizar prácticas profesionales con los estudiantes del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para el ejercicio 2023, en la “Fundación niños de Guarataro Mensajeros de la Paz” ubicada la comunidad de Arena Blanca del Progreso Yoro.
- Facilitar el espacio físico y colaboración para la organización conjunta del Congreso Educación para La Paz, en febrero 2023.

Compromisos de Mensajeros de la Paz:

- Crear una Comunidad Socioeducativa, que tenga un pilar central de Educación desde la ESCUELA MONTESSORI.
- Conformar una red multidisciplinaria de profesionales con la Cátedra UNESCO en Materia de Prevención para evitar la Violencia de Género en los diferentes ciclos educativos.

H
A



Compromisos de ambas partes:

1. Establecer canales de comunicación que permitan conocer las actividades desarrolladas por cada una, relacionadas con el presente convenio de colaboración con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos.
2. Informar y difundir públicamente el contenido y los resultados de la colaboración mutua y las acciones realizadas.

CLÁUSULA TERCERA: GESTIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos o convenios específicos sobre las diversas actividades y proyectos que en cada caso puedan realizarse entre ambas partes, en los que se concretarán los fines perseguidos y los medios necesarios para su realización, siempre de común acuerdo.

Asimismo, las partes podrán acordar, mediante anexos incorporados al presente acuerdo, la realización de iniciativas concretas comunes que sirvan para difundir, colaborar y apoyar los programas sociales que ambas partes llevan a cabo a favor de la sociedad y de los colectivos más desfavorecidos, y que se consideren necesarias para una mejor consecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA:

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para:

1. Autorizar al personal de su dependencia, docentes y estudiantes para participar en labores específicas que se acuerde realizar.
2. Facilitar el uso de talleres, aulas o laboratorios, así como espacios, facilidades y personal de "Mensajeros de la Paz" y "LA UPNFM" para el desarrollo normal y ágil de proyectos y actividades, sin afectar las labores normales de cada institución.
3. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.



El inciso 3) se entenderá limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: Desarrollo del convenio

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita, nombrando por lo menos un representante por cada parte cuyas funciones serán:

1. Actuar como enlace permanente entre **“Mensajeros de la Paz”** y **“LA UPNFM”** y elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la cooperación. Los respectivos directores designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.
2. Coordinar los convenios específicos e intercambios de notas según el caso tal como refiere la Cláusula Tercera de este convenio.

Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones

CLÁUSULA SEXTA:

El personal asignado por **“Mensajeros de la Paz”** y **“LA UPNFM”** para la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente convenio deben dirigirse en el caso de **“Mensajeros de la Paz”** Sonia Piles; El Progreso, Yoro y en el caso de **“LA UPNFM”** a la Dra. Lexy Concepción Medina, Directora del Centro Regional Universitario de San Pedro (CURSPS) de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.



CLÁUSULA OCTAVA:

“Mensajeros de la Paz” y “LA UPNFM” convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá de común acuerdo por las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la Comisión Bipartita para su correspondiente análisis.

CLÁUSULA NOVENA:

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de 3 año(s) a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un período similar previa notificación por escrito de las partes.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar para cada institución signataria.

Por la Secretaria Nacional de Ciencia
Tecnología e Innovación

ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ
Director

Por la Universidad Pedagógica
Nacional Francisco Morazán

HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA
Rector



RECIBIDO 22 MAY 2023



Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
Instituto de Cooperación y Desarrollo
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios


Registro de Convenios 2022	
RECIBIDO: 22 DE MAYO DE 2023	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-N-2022-15
Título del Convenio	Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y Mensajeros de La Paz.
Tipo de Convenio	Convenio Marco de Cooperación.
Instituciones	Mensajeros de La Paz Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	Centro Regional Universitario de San Pedro (CURSPS)
Fecha de inicio	11 de Noviembre, 2022
Fecha a término	11 de Noviembre, 2025
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, b) Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, c) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, d) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.
Compromisos de las partes	Compromisos de la UPNFM: <ul style="list-style-type: none">Realizar prácticas profesionales con los estudiantes del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
INSTITUTO DE COOPERACION Y DESARROLLO
Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.



	<p>Pedagógica Nacional Francisco Morazán para el ejercicio 2023, en la “Fundación niños de Guarataro Mensajeros de la Paz” ubicada la comunidad de Arena Blanca del Progreso Yoro.</p> <ul style="list-style-type: none">• Facilitar el espacio físico y colaboración para la organización conjunta del Congreso Educación para La Paz, en febrero 2023. <p>Compromisos de Mensajeros de la Paz:</p> <ul style="list-style-type: none">• Crear una Comunidad Socioeducativa, que tenga un pilar central de Educación desde la ESCUELA MONTESSORI.• Conformar una red multidisciplinar de profesionales con la Cátedra UNESCO en Materia de Prevención para evitar la Violencia de Género en los diferentes ciclos educativos.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none">• Establecer canales de comunicación que permitan conocer las actividades desarrolladas por cada una, relacionadas con el presente convenio de colaboración con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos.• Informar y difundir públicamente el contenido y los resultados de la colaboración mutua y las acciones realizadas.
Firmantes	<p>Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna</p> <p>Por Secretaría: Director Ángel García Rodríguez.</p>


Prof. Dr. ~~Ricardo Morales Ulloa~~
Director Especial
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic

“2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM”
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-6062



**PRÉSTAMO BID 4449/BL-HO
PROGRAMA MEJORA DE CALIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO
DE HABILIDADES PARA EL EMPLEO: PROYECTO JOVEN**

ADENDA No. 1

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN”
UPNFM, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD
EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL
EMPLEO: “PROYECTO JOVEN”**

PROPOSITO DEL CONVENIO	Mejorar las capacidades de los docentes, directores y supervisores, mediante la Formación Inicial y Permanente, alineada con el Desarrollo del Currículo Nacional Básico, y con base en el “Marco de la Buena Enseñanza” que define, el qué debe conocer y saber hacer el docente del Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica.
-------------------------------	---

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	11 de Noviembre 2019
------------------------------------	-----------------------------

FECHA DE LA ADENDA	25 de Noviembre 2022
---------------------------	-----------------------------

Considerando que el Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), se suscribe en el marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven, financiado con fondos de Banco Interamericano de Desarrollo (BID) según Contrato de Préstamo No. 4449/BL-HO.

Considerando que el Contrato de Préstamo No. 4449/BL-HO establece en el subcomponente 2.3. Evaluación para la calidad educativa. 2.0.8. Se financiará la mejora de instrumentos y la ampliación de los procesos de evaluación educativa

entre los cuales está la revisión de instrumentos y ampliación de la muestra de evaluación de resultados de aprendizaje en lenguaje y matemática, tanto para modalidades regulares como alternativas.

Considerando que dicho Programa, según Contrato Modificadorio del Contrato de Préstamo No. 4449/BL-HO, de fecha 30 de junio del 2020, establece en su cláusula 4.01 el cambio de Organismo Ejecutor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

Considerando que dicho Contrato Modificadorio establece en su Artículo Segundo en el numeral 4.03, que "...para el desarrollo del Componente 2 relativo a la formación inicial y continua para docentes del tercer ciclo, trabajará en coordinación directa con la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)"

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima, Disposiciones Generales, del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven", el cual fue suscrito en fecha 11 de noviembre del 2019; que los términos de dicho Convenio pueden ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresando por escrito mediante una Adenda / Enmienda , con la No Objeción del BID. Es en virtud de lo anterior las partes suscriptoras acuerdan la presente **Adenda No. 1** al referido Convenio, la que se detalla a continuación:

PRIMERO:

Las partes acuerdan modificar:

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE "LA SECRETARÍA", "...12" al cual deberá agregársele responsabilidad No. 13 la cual se leerá de la siguiente manera:

13. Entregar a "LA UPNFM" toda la información requerida para la aplicación de las pruebas de fin de grado en Español, Matemáticas, factores asociados al rendimiento académico y evaluación de avance en la formación de habilidades blandas y clima escolar.

SEGUNDO:

CLÁUSULA SEXTA: LÍNEAS DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre "LA SECRETARÍA" y "LA UPNFM" se suscribe para desarrollar las líneas de intervención y actividades que se describen a continuación: "...3.3". Al cual deberá agregársele el Inciso:

4. Evaluación del desempeño estudiantil en Español y Matemáticas y estudio de factores asociados al desempeño estudiantil con representatividad municipal.

- 4.1 Definición de la muestra con representatividad municipal
- 4.2 Socialización del proceso de evaluación muestral
- 4.3 Designación de equipos departamentales para la evaluación diagnóstica de Español y Matemáticas.
- 4.4 Impresión de Pruebas, Manuales e Instructivos requeridos.
- 4.5 Aplicación de pruebas.
- 4.6 Recolección de pruebas y proceso de análisis de resultados.
- 4.7 Estudio de factores asociados al desempeño estudiantil.

TERCERO:

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS ESPERADOS. "...5" Al cual deberá agregársele el resultado 6, que debe leerse así:

RESULTADO 6: Evaluación del desempeño estudiantil en Español y Matemáticas, y estudio de factores asociados al desempeño estudiantil con representatividad municipal.

CURTO:

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO. El cual deberá leerse así:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional será financiado por “**LA SECRETARÍA**”, como parte de un préstamo del Gobierno de la República de Honduras con el BID, en el marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: “Proyecto Joven” No.4449/BL-HO.

El valor del Convenio es por un monto máximo de **\$ 5,147,831.29 (Cinco millones ciento cuarenta y siete mil, ochocientos treinta y uno con 29/100 Dólares)**, conforme al siguiente esquema de ejecución financiera.

Desglose de Transferencias de Fondos a la UPNFM por cada Resultado

Resultado / Línea de Intervención	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total General
Resultado 1: Plan de Trabajo con metodología y cronograma de actividades	219,147.50	0.00	0.00	0.00	0.00	219,147.50
Diseño e implementación de módulos de diplomado para gestores educativos/facilitadores de las Modalidades Educativas Alternativas.						
Resultado 2: Módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza.	0.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00
Resultado 3: Docentes capacitados para la formación de	0.00	338,328.00	594,329.52	594,329.52	0.00	1,526,987.04

habilidades para el empleo y la vida						
Modelo de acompañamiento en aula, a docentes en formación permanente.						
Resultado 4: Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.	0.00	10,260.00	0.00	0.00	0.00	10,260.00
Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.						
Resultado 5: Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.	0.00	63,319.50	0.00	0.00	0.00	63,319.50
Evaluación del Desempeño Estudiantil						
Resultado 6: Evaluación de desempeño en Español y Matemáticas, y estudio de factores asociados al desempeño estudiantil con representatividad municipal	0.00	0.00	0.00	833,362.57	206,330.29	1,039,692.86
TOTAL EN \$	219,147.50	681,907.50	594,329.52	1,427,692.09	206,330.29	3,129,406.90

Desglose de Pagos de Asistencias Técnicas, Estipendios y Dispositivos
Electrónicos

Descripción del Pago	Monto Referencial en US \$	Observaciones
Asistencia Técnica Internacional Especializada, para el logro del hito.	540,000.00	La asistencia técnica internacional especializada será contratada y pagada por "LA SECRETARÍA" a través de la UEP.
Fortalecimiento institucional a nivel local, para el logro del hito.	226,800.00	La asistencia técnica nacional será contratada y pagada por "LA SECRETARÍA" a través de la UEP.
Estipendio a docentes, por gastos de movilización para el logro del resultado 3.	845,424.39	El pago de los estipendios requeridos para la capacitación docente lo realizará "LA SECRETARÍA" a través de la UEP, conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.
Dispositivos electrónicos para 2708 participantes, para el logro del resultado 3.	406,200.00	La adquisición de los dispositivos electrónicos la realizará "LA SECRETARÍA" a través de la UEP, conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.
Total	2,018,424.39	

Resumen de Aportes en US\$ de "LA SECRETARÍA"

Aporte de la "SECRETARÍA" a la UPNFM para el logro de los resultados acordados.	3,129,406.90	Los aportes de la UPNFM consisten en: 1. Asignar un equipo de trabajo, como contraparte del Convenio
Aporte de la "SECRETARÍA" para la contratación de asistencia técnica y estipendios	2,018,424.39	
Total costo de Convenio	5,147,831.29	

		2. Disponer de las instalaciones físicas que sean necesarias.
--	--	---

QUINTO:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS. "...4". A la cual deberá agregársele el Anexo 5 que se leerá así:

Anexo No. 5 Propuesta técnica y financiera para la evaluación del desempeño estudiantil en Español y Matemáticas, y estudio de factores asociados al desempeño estudiantil con representatividad municipal Año 2022.

SEXTO:

Anexo 4: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE ESTIPENDIOS A PARTICIPANTES DEL DIPLOMADO Y ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO. Los gastos de movilización, hotel y alimentación a los docentes que participen en el Diplomado de Formación Permanente, se establece lo siguiente (1...9) se modifica el numeral 2, el que se leerá así:



1. Reconocer un monto de Lps. 950.00 diarios más el costo de la transferencia bancaria.
2. La UPNFM remitirá a AEPAS-H, el listado de docentes que participaron en la capacitación, copia de la identidad (DNI) y el recibo que les firmó cada uno de los participantes en la capacitación.
3. La UEP, generará una planilla con el cálculo del total a pagar por todos los participantes.
4. La UEP hará las gestiones con Banco de Occidente para el pago de la planilla.
5. La UEP elaborará un F01 a nombre de Banco de Occidente por el total de la planilla más el costo de la comisión del servicio de acuerdo a la cantidad de docentes capacitados enviados por la UPNFM y será remitida al Banco para el trámite correspondiente.
6. El participante se presentará al Banco de Occidente a cobrar el estipendio acordado.

H
R

7. La UEP solicitará al Banco de Occidente el "DETALLE DE PLANILLA BANCARIA" pagada.
8. La UEP documentará el proceso, adjuntando al F01 el listado de participantes, la planilla bancaria y los recibos correspondientes.

SÉPTIMO:

Todas las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda No.1 al Convenio Original, obligándonos a su fiel cumplimiento, quedando por subsistentes y válidas las demás cláusulas establecidas en el Convenio Original, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos la presente Adenda en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha 25 del mes de noviembre del 2022.



DANIEL E. ESPONDA V.
SECRETARIO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN



HERMES ALDUVÍN
RECTOR UPNE



CARLOS ROBERTO ESPINAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE AEPAS-H

RECIBIDO 24 MAY 2023




Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
Instituto de Cooperación y Desarrollo
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios


Registro de Convenios 2022	
RECIBIDO: 24 DE MAYO DE 2023	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-N-2022-16
Título del Convenio	Adenda No. 1 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven".
Tipo de Convenio	Adenda No. 1 Convenio de Cooperación Interinstitucional
Instituciones	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	INIEES
Fecha de inicio	25 de noviembre, 2022
Fecha a término	25 de noviembre, 2023
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Mejorar las capacidades de los docentes, directores y supervisores, mediante la Formación Inicial y permanente, alineada con el Desarrollo del Currículo Nacional Básico y con base en el "Marco de la Buena Enseñanza" que define, el qué debe conocer y saber hacer el docente del Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica.
Compromisos de las partes	<ul style="list-style-type: none">Desarrollar en forma coordinada, las reuniones de planificación, monitoreo y presentación de informes sobre la ejecución del convenio, con la participación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Joven (UEP).



	<ul style="list-style-type: none">• Elaborar en forma conjunta, términos de referencia de asistencias técnicas requeridas en apoyo a la UPNFM y participar en proceso de selección para la adquisición y contratación de las mismas.• Contribuir al logro del objetivo, líneas de intervención y resultados que manda el Convenio.• Acordar la participación de actores claves que se requieran para el desarrollo de las líneas de intervención del Convenio.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none">• Elaborar el plan de trabajo con metodología y cronograma de actividades por cada línea de intervención.• Siete módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza, para gestores educativos/facilitadores, docentes, directivos y supervisores.• Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida.• Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula de docentes en formación inicial y formación permanente.• Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.• Para el logro de los resultados 2 a 5, se requiere el cumplimiento del hito de la formulación del currículo de formación inicial de docentes, incluyendo modelo de supervisión con más horas de práctica, para el Tercer Ciclo. Este hito implicará la contratación por parte de la Secretaría de una asistencia técnica especializada internacional que apoyará y acompañará a la UPNFM.• Designar como responsable por parte de la UPNFM al Instituto de Investigación y Evaluación Educativa y Social (INIEES). Por parte de la Secretaría, se designa a la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP).
Firmantes	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Daniel E. Esponda V. Por Dirección de AEPAS-H: Director Carlos Roberto Espinal

INCODE-N-2019-10 Convenio de Cooperación UPNFM-Proyecto Joven, 11-11-2019


Prof. Dr. **Ricardo Morales Ullua**
Director Especial
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic

“2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM”
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-6062





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

INFORME DE AVANCE DEL ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN (REFORMA DEL ESTATUTO), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN", UPNFM, SEGÚN ACUERDO CSU-019-2022 DE FACHA 24 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

La Dirección de Educación Superior en el presente informe se pronuncia sobre el avance en el análisis sobre la reforma al Estatuto de la UPNFM, en virtud de en este caso es la figura legal que corresponde según la Normativa del Nivel de Educación Superior.

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Educación Superior emite el presente informe, en atención a la *solicitud concreta para la aprobación de Reformas al Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM.*

II. ANTECEDENTES

Este informe tiene como antecedente los hechos siguientes:

1. Relacionado a: Sobre la propuesta de reforma al Estatuto:

- 1.1. En fecha 09 de septiembre del año 2022, en sesión ordinaria No.372 del Consejo de Educación Superior, la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", UPNFM, presentó **Solicitud orientada a la aprobación de Reformas al Estatuto institucional**, misma que fue admitida mediante el Acuerdo No. **4808-372-2022**.
- 1.2. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento de sus responsabilidades y en seguimiento a la petición presentada por la UPNFM, emitió el Dictamen **No.1329-371-2023**, en sesión de fecha 24 de febrero, 2023, favorable para aprobar la solicitud presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" UPNFM, para actualizar vía reforma su Estatuto institucional.
- 1.3. Las autoridades de la UPNFM presentan a la Dirección de Educación Superior el día 15 de marzo de 2023, documento del Estatuto con los ajustes sugeridos por el Consejo Técnico Consultivo para el análisis.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

- 1.4. La Dirección de Educación Superior, con fecha 11 de mayo de 2023 presentó observaciones y recomendaciones preliminares sobre aspectos de forma y fondo, para la mejora de la Propuesta de Reforma del Estatuto de la UPNFM.

2. Relacionado a otros documentos presentados ante el Consejo de Educación Superior, respecto a la propuesta de reforma al estatuto de la UPNFM:

- 2.1. En fecha **21 de octubre de 2022**, el Consejo de Educación Superior reunido en sesión ordinaria No.373, conoció el escrito presentado por el Abogado Marco Tulio Funez García, Apoderado Legal de los profesores Yenny Aminda Eguigure Torres, DNI 0801-1972-01529; Jorge Alberto Álvarez Flores, DNI- 0801-1973-09840; Héctor Leonel Aguilera Montoya, DNI-0610-1975-00116; Luis Gerardo Alvarenga Aguilera, DNI 0801-1973-11125 y René Antonio Noé Martínez, DNI 0801-1967-06748, todos docentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, bajo la suma: *"Se Presenta Impugnación Contra el "Acta CSU 005-2022" del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) que contiene el "Acuerdo CSU-019-2022" del día miércoles 10 de agosto de 2022 y su Ratificación en el "Acta CSU 006-2022" del día jueves 24 de agosto firmadas por el Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna Presidente y Magister José Wilmer Godoy Zepeda Secretario y elevados para aprobación en el Consejo de Educación Superior (CES); en virtud de: Haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente de procedimiento establecido, al no haber sido delegados los Representantes ante el CSU-UPNFM para emitir voto favorable de extender periodo de Gobierno de los que ostentan cargos de elección en la UPNFM a través de una supuesta transición, y por infringir las Normas que contienen las reglas esenciales para la formación de los Órganos Colegiados al no permitir expresar y resolver las peticiones y actuando en contra de la voluntad de los docentes y no haber sido consultados los actores directos que conforman la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.- Se señala el lugar donde se encuentran otros documentos originales.- Que se realicen las investigaciones necesarias.- Petición. Poder"*.
- 2.2. El Consejo de Educación Superior habiendo conocido y discutido la petición presentada por el Abogado Marco Tulio Funez García, en representación de docentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, resolvió mediante Acuerdo No. **4831-373-2022**, de



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

fecha 21 de octubre de 2022, admitir el escrito y nombrar una comisión integrada por: El Abog. Neptalí Mejía y Abog. Henry Fuentes del Departamento de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y Abog. Adela Moncada, de la Universidad José Cecilio del Valle; para que realizara acciones a fin de recabar toda la información y datos posibles, sobre el tema y presentara el informe respectivo al CES en la próxima sesión, en el que se debía dar a conocer los resultados obtenidos y las recomendaciones legales pertinentes, a fin de que este órgano resuelva sobre el asunto.

- 2.3. Que mediante Acuerdo No. 4872-374-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, el CES conoció y admitió el escrito bajo la suma "**SE INTERPONE DEFECTO PROCESAL POR QUEBRANTAMIENTO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO POR NO AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA E INCOMPETENCIA DE CONOCER UN ASUNTO DE LA PRETENSIÓN ANTE QUIEN DE HUBIERE PRESENTADO LA IMPUGNACIÓN**", presentado por el Abog. Jesús Hernández Maradiaga, Apoderado Legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), en contra de las acciones interpuestas por el Abogado Marco Tulio Funez García en representación de docentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, admitiendo y dando el Consejo de Educación Superior traslado de dicha petición a la comisión nombrada mediante Acuerdo No. 4831-373-2022 de fecha 21, para que brinde respuesta y resuelva lo que en derecho corresponda.
- 2.4. Con fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo de Educación Superior en reunión No. 375 recibió y discutió el Informe de la Comisión nombrada para analizar los escritos presentados respecto al proceso de Reformas al Estatuto de la UPNFM, tanto por la parte disidente como por la representación oficial de la Institución, emitiéndose sobre la base de las recomendaciones del informe, el Acuerdo No. 4912-375-2022 por el cual se instruyó al Abog. Marco Tulio Funez García, Apoderado Legal de los profesores de la UPNFM, que previo a que este Consejo conozca de la causa en mención deberá cumplir con el marco jurídico vigente que establece la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa interna, presentando tal recurso ante el órgano competente y una vez que se esté por agotada dicha vía administrativa y de no resultar conforme las partes se podrá acudir ante este Consejo de Educación Superior.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

- 2.5. El 17 de marzo de 2023, se recibió en la DES, el Pronunciamiento del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Pedagógica "Francisco Morazán", SITRAUPEN, en el que manifiestan su inconformidad con algunos acápite de la propuesta de reforma del Estatuto, presentada por las autoridades de la UPNFM, referidas específicamente con la continuidad de las actuales autoridades y la creación de algunas unidades técnicas y académicas, que según su parecer impactan económicamente al presupuesto y que no responden a las necesidades sentidas.
- 2.6. Se recibió el 14 de abril de 2023, en la Dirección de Educación Superior el documento "Se presenta documento en cumplimiento del Acuerdo No.4911-375-2022.- Que los honorables miembros del Consejo de Educación Superior se inhiban de conocer el escrito denominado bajo la suma "Se presenta impugnación contra el Acta CSU 005-2022 de fecha 24 de agosto del 2022" presentado por un grupo de profesores universitarios, por no ser asunto de su competencia.
- 2.7. Con fecha 26 de abril de 2023, se presentó ante la Dirección de Educación Superior un nuevo escrito por parte del grupo de docentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, opuestos a la Reforma del Estatuto solicitada, quienes habían sido previamente conminados por el Consejo de Educación Superior para que antes de avocarse ante este órgano, agotaran la vía administrativa en UPNFM, y siendo que ya fue cumplido tal requerimiento, conforme resolución No. 003-2023-CSU-UPNFM de fecha 28 de marzo de 2023, numeral quinto en la cual el Consejo Universitario de la UPNFM da por agotada la vía administrativa, lo que a su juicio, los faculta para volver y solicitar que el Consejo de Educación Superior no apruebe las reformas al Estatuto de la UPNFM impulsadas por las actuales autoridades.
- 2.8. Las autoridades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán solicitaron convocar a la mayor brevedad sesión del Consejo de Educación Superior para conocer la opinión razonada sobre la solicitud de reformas, según oficio No. VRAC-237-2023 de fecha 25 de abril, 2023.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

III. MARCO LEGAL DEL ANÁLISIS QUE SE REALIZA A LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, UPNFM.

1. Que el Art. 3 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior dimensiona el alcance del precepto constitucional del Artículo No.160 en relación con las competencias exclusivas de la UNAH: Organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional para que se entienda que:

“Organizar: es definir la estructura de El Nivel, determinar sus elementos integrantes, precisar sus fines, objetivos y estrategias y aplicar el sistema normativo para la administración de sus componentes.

Dirigir: partiendo del contenido de sus competencias constitucionales y legales, es señalar la programación y calidad de la educación, determinando reglamentariamente y de conformidad con La Ley, las atribuciones de los órganos de El Nivel. Ello involucra su facultad coercitiva y sancionadora.

Desarrollar: es acrecentar e incrementar cuantitativa y cualitativamente la Educación Superior, en base al diseño de un modelo educativo para que los centros cumplan con los fines, objetivos y estrategias de la Educación Superior”.

2. Los procesos de reforma a la documentación organizativa y normativa de las Instituciones de Educación Superior son procesos de conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior, comunes y fundamentados. La Dirección de Educación Superior, deberá emitir su opinión razonada, previamente a la resolución del Consejo de Educación Superior conforme lo establece el Art. 24, letra b) de la Ley de Educación Superior, y Art. 43, literal b) del Reglamento General de la Ley.
3. Toda reforma que implique transformación de la estructura académica y administrativa de un Centro deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación. (Art. 47 NAES).
4. Que según el Art. 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, el Estatuto de cada centro debe contener las regulaciones necesarias sobre lo siguiente:
 - ✓ **Disposiciones generales:** Naturaleza jurídica y constitución, denominación, objeto y fines, sede y dependencias; en su caso, relación o dependencia a otras entidades o personas;
 - ✓ **Organización:** Órganos de dirección y de administración, cargos directivos superiores y jerarquización, procedimientos de integración de los órganos



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

y de la selección para cargos directivos; períodos de ejercicio; suplencias; atribuciones y funciones;

- ✓ **Asambleas y sesiones:** Reunión de órganos, convocatorias, asambleas y sesiones, actas y documentación; impugnaciones;
 - ✓ **La función académica:** Organismo superior, funciones y atribuciones, organización del personal académico, órganos de colaboración. Principios de docencia, investigación y extensión: criterios para su aplicación;
 - ✓ **Modalidades y formas educativas:** Educación presencial y no presencial. Carreras, grados o títulos, programas especiales;
 - ✓ **Planificación:** Planes a plazo. Programación. Órganos y mecanismos de evaluación institucional;
 - ✓ **Régimen del Docente:** El personal, ingreso, régimen de contratación, estabilidad;
 - ✓ **Los Alumnos:** Caracterización. Derechos y Deberes. Honores y sanciones. Regulaciones en cuanto a cantidad, calidad, idoneidad y representación estudiantil ante los organismos de gobierno;
 - ✓ **Patrimonio:** Fuentes y control interno, plan de arbitrios;
 - ✓ **La Administración:** Administración financiera y de recursos; y,
 - ✓ **Disposiciones generales y transitorias.**
5. El Art. 32 de la Ley de Educación superior establece que corresponde a la Dirección de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, proponer al Consejo de Educación Superior la creación, **organización y funcionamiento** de centros estatales de Educación Superior.
 6. Que el Art. No.70 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior respecto a la organización y funcionamiento de los Centros estatales o públicos, **requiere que se presenten certificaciones de puntos de acta de los órganos responsables de aprobar aspectos relacionados con la organización del Centro.**
 7. Se hace especial mención en el Art. 70 que debe presentarse listado de personal docente y administrativo, que atendería la nueva oferta académica que la UPNFM pretende desarrollar, indicando y evidenciando los perfiles profesionales de los mismos.

IV. CUADRO SINTÉTICO CON LAS REFORMAS PROPUESTAS POR LA UPNFM A SU ESTATUTO, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

1. Las reformas solicitadas son las siguientes:

a. **Título I- Naturaleza Jurídica. Capítulo I De la Naturaleza Jurídica.**

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 1	Art. 1	Igual /sin modificación
Art. 2	Art. 2	Igual /sin modificación
<p>Art. 3</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es una institución del Estado con personalidad jurídica, sin fines de lucro con patrimonio propio y dedicada a la formación y perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos y administrativos que requiera la educación Nacional.</p>	<p>Art. 3</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es una institución del Estado descentralizada con personalidad jurídica, creada por acuerdo número 2, Acta no. 6 del Consejo de Educación Superior, en cumplimiento del mandato de la Ley de Educación Superior aprobada por el soberano Congreso Nacional mediante decreto 142-89 del 14 de diciembre de 1989. Es una Institución sin fines de lucro, con patrimonio propio y dedicada a la formación y perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos, tecnólogos, administrativos y otros profesionales que requiere el país o la región Centroamericana</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agrega la formación de Tecnólogos. Ok conforme a Reglamento, siempre que tenga carácter de profesorado. 2. Sale del ámbito de formación para la Educación y propone la formación de profesionales que el país y Centroamérica requieren.
Art. 4	Art. 4	Igual /sin modificación
<p>Art. 5</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Además de la Sede Central de Tegucigalpa, podrán funcionar Centros Universitarios y unidades especializadas en otras ciudades del país.</p>	<p>Art. 5</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán tendrá su Campus Central en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Además de su Campus Central, podrán funcionar Centros Universitarios Regionales, Centros Universitarios y unidades especializadas en otras ciudades del país.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambia la redacción, modifica el término domicilio por campus central. 2. Cambia el concepto Sede por Campus. 3. Agrega "Centros Universitarios Regionales", además de los Centros Universitarios; salvo mejor criterio. 4. Aclarar a qué se refiere las unidades especializadas. 5. Explicar dónde se contemplan los programas especiales y los centros de educación a Distancia, conforme al Reglamento respectivo. 6. Debe completarse este artículo diciendo que la creación de nuevos centros requiere solicitar aprobación al Consejo de Educación Superior conforme Art. No. 17 de la Ley de Educación Superior y demás normativa.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

b. Título I- Naturaleza Jurídica. Capítulo II De los Objetivos.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 6 La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán cumplirá los siguientes objetivos:</p> <p>a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere.</p> <p>b) Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional.</p> <p>c) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados.</p> <p>d) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura.</p> <p>e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.</p>	<p>DE LOS OBJETIVOS</p> <p>Art. 6. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán cumplirá los siguientes objetivos:</p> <p>a. Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos, tecnólogos, administrativos y otros profesionales que requiere el país y la región centroamericana.</p> <p>b. Desarrollar procesos de formación permanente a los docentes en servicio y otros profesionales que lo requieran.</p> <p>c. Desarrollar la investigación científica en todos los campos del conocimiento, a fin de que sus resultados se puedan divulgar y socializar para transferir conocimientos.</p> <p>d. Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación, divulgar y socializar toda forma de cultura.</p> <p>e. Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.</p> <p>f. Fortalecer y consolidar los procesos de Internacionalización para la mejora continua de las funciones sustantivas de la UPNFM.</p> <p>g. Contribuir a las transformaciones sociales, mediante la vinculación y la incorporación del conocimiento científico a las necesidades, intereses y desafíos del país.</p> <p>h. Gestionar y optimizar adecuadamente, el talento humano, los recursos financieros y administrativos, generando las condiciones adecuadas para el óptimo funcionamiento de la institución.</p>	<p>1. Objetivo a) se modifica sustancialmente, cambia la naturaleza eminentemente pedagógica de la UPNFM.</p> <p>2. Objetivo b) cambia redacción, revisar en que consiste el cambio en cuanto a los docentes. Agrega y otros profesionales que lo requieran.</p> <p>3. Objetivo c) no es solo pensado en el campo de la educación nacional.</p> <p>4. Objetivo d) mantiene la misma idea.</p> <p>5. Objetivo e), igual</p> <p>6. Agreden objetivos f, g y h.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

c. Título II- Órganos de Gobierno. Capítulo I De los órganos de gobierno.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 7 La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con los siguientes órganos de gobierno: f) Consejo Superior Universitario g) Consejo Directivo h) Rectoría	Art.7. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con los siguientes órganos de gobierno: a. Consejo Superior Universitario b. Consejo Directivo Académico - c. Rectoría	Agrega al Consejo Directivo el carácter Académico.

d. Título II- Órganos de Gobierno. Capítulo II Del Consejo Superior Universitario

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 8 El Consejo Superior Universitario es el órgano máximo de gobierno y estará integrado por: a) El Rector b) Los Vice-Rectores c) Secretario General d) El Decano de cada Facultad. e) El Director Especial del Centro Universitario Regional. f) Un docente por cada Departamento Académico. g) Un representante docente por las áreas de cada Facultad de los Centros Universitarios. h) Un representante estudiantil por cada Facultad. i) Un representante estudiantil por las áreas que corresponden a cada Facultad y en cada Centro Universitario. j) Un representante estudiantil por la Sede Central. k) El Asesor Legal y el Auditor Interno, con voz, pero sin voto. Por cada miembro propietario se acreditará un suplente, que será el sustituto legal del electo para tal	Art. 8 El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de gobierno y estará integrado por: a. El Rector b. Los Vicerrectores c. El Secretario General d. Los Decanos de Facultades e. Un docente por cada Departamento Académico. f. Un representante docente de las Secciones Académicas por cada facultad de la Vicerrectoría de Educación a Distancia y Virtual. g. Un representante docente de las Secciones Académica por cada facultad de la vicerrectoría del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula. h. Un representante estudiantil por las áreas de cada Facultad. h1. Por el Campus Central de Tegucigalpa. h2. Por la Vicerrectoría de Educación a Distancia y Virtual. h3. Por la Vicerrectoría del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula.	<ul style="list-style-type: none"> Excluye a los directores de Centro Regional. Las facultades no pertenecen a las vicerrectorías. Los vicerrectores son miembros o sustituyen al rector en un orden preestablecido (verificar en el Reglamento del Estatuto). En resumen esta conformación del CSU debe revisarse, aclararse y readecuarse. <p>Los Centros regionales deben dirigirse por Directores.</p> <p>La UPNFM cuenta con 10 Centros Regionales Universitarios, usualmente los directores tienen representación ante el Consejo Universitario, se sugiere considerar esta situación.</p> <p>Se observa que el centro Regional de San Pedro Sula está elevado a vicerrectores, qué pasa con la condición de los directores de los otros Centros Regionales?</p> <p>Se observa que el Rector,</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>cargo en su caso, a excepción de los casos de los Vice-Rectores y Secretario General que no cuentan con sustitutos.</p>	<p>i. El Asesor Legal y el Auditor Interno, con voz para asuntos de sus competencias, pero sin voto. Por cada miembro propietario docente o estudiante se nombrará un suplente, que será el sustituto legal que lo represente en su ausencia. Los Decanos tienen como suplente a sus Vicedecanos, el Rector, Vicerrectores y el Secretario General no cuentan con sustitutos en este órgano de gobierno. En ausencia justificada del Rector el Vicerrector Académico asumirá la presidencia del CSU.</p>	<p>vicerrectores y el secretario general no tienen sus sustitutos legales en este órgano, favor aclarar lo anterior.</p>
<p>Art. 9. Son atribuciones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán:</p> <p>a) Definir la política universitaria conforme a las leyes y reglamentos del Nivel Superior.</p> <p>b) Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>c) Convocar a elecciones para elegir al Rector, Vice-Rectores, Secretario General y el Director Especial de Centros Universitarios.</p> <p>d) Elegir el Rector, los Vice-Rectores, el Secretario General y el Director Especial del Centro Universitario.</p> <p>e) Elegir, a propuesta de la Rectoría, los Directores de Planificación, Investigación, Extensión, Servicios Estudiantiles, Tecnología Educativa, Cooperación Externa, Fundación-UPNFM, Post-Grado, Desarrollo Curricular, Evaluación, Tecnologías de Información, Formación Inicial de Docentes y de Programas y Proyectos Educativos no permanentes, de acuerdo con los requisitos que establece el Estatuto.</p>	<p>Art. 9 Atribuciones del Consejo Superior Universitario</p> <p>a. Definir la política universitaria conforme a las leyes y los reglamentos del Nivel Superior.</p> <p>b. Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>c. Convocar a elecciones para elegir al Rector, los Vicerrectores y el Secretario General.</p> <p>d. Elegir al Rector, los Vicerrectores y el Secretario General.</p> <p>e. Elegir, a propuesta de la Rectoría, a los Directores de: Planificación y Presupuesto, Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales, Extensión y Vinculación Social, Servicios Estudiantiles, Tecnología Educativa, Centro de Investigación e Innovación</p>	<p>f. Funciones c y d, excluyen la elección de los directores de Centros. <u>¿En qué instancias se eligen a los directores de Centros Regionales y a los Decanos?</u></p> <p>El literal e) agrega varias instancias que no están en el vigente, como Institutos de investigación, Centros de Investigación e Innovación, programas de formación permanente y comunicación institucional. Elimina instancias como Cooperación externa y programas y proyectos de formación no permanentes. <u>(Explicar por qué se agregan algunas instancias y eliminan otras)</u>.</p> <p>El literal f) se refiere a aprobar, se recomienda: debe indicarse en primera instancia: Estatuto, Reglamento del Estatuto, Planes de Estudio, Plan de arbitrios. Estos y otra normativa interna debe quedar sujeta a aprobación y registro por el Consejo de Educación Superior. Los convenios deben suscribirse en apego a normativa interna y a normativa del Nivel de Educación Superior.</p> <p>La generación de ingresos puede suceder desde instancias académicas, no solo administrativas. <u>(Se sugiere agregar ingresos generados por dependencias académicas)</u>.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>f) Aprobar:</p> <p>f.1. El Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y sus reformas para su aprobación en las instancias correspondientes.</p> <p>f.2. El Reglamento del Estatuto, las reformas al mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>f.3. Los planes de estudio de las distintas carreras que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para ser aprobadas por el Consejo de Educación Superior.</p> <p>f.4. Los planes operativos anuales de trabajo de la Institución, presentados por la Rectoría.</p> <p>f.5. El Calendario Universitario, con base en la propuesta que remita el Consejo Directivo.</p> <p>f.6. El Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Universidad, tomando como base la propuesta presentada por la Rectoría.</p> <p>f.7. El Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para ser aprobado por el Consejo de Educación Superior.</p> <p>f.8. Convenios con instituciones u organismos públicos o privados nacionales e internacionales, con base en las disposiciones que establezca este Estatuto y su Reglamento.</p> <p>f.9. La Memoria Anual de la Universidad Pedagógica Nacional</p>	<p>Educativas, Posgrado, Desarrollo Curricular, Evaluación y Acreditación, Tecnologías de Información, Programas de Formación Permanente y de Comunicación Institucional; y otras que se creasen en el futuro de acuerdo con los requisitos que establece el Estatuto.</p> <p>f) Aprobar:</p> <p>f.1. El Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y sus reformas para su aprobación en las instancias correspondientes.</p> <p>f.2. El Reglamento del Estatuto, las reformas al mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>f.3. En primera instancia los planes de estudio de las distintas carreras que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para ser turnados al Consejo de Educación Superior para su aprobación definitiva.</p> <p>f.4. Los planes operativos anuales de trabajo de la</p>	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Francisco Morazán para ser presentada al Consejo de Educación Superior.</p> <p>g) Aprobar modificaciones en la denominación de las Facultades, Centros Universitarios, Departamentos, Direcciones Técnicas, Unidades de Asesoría y otras dependencias, cuando se considere necesario.</p> <p>h) Resolver la creación, fusión o eliminación de direcciones, departamentos, oficinas y/o secciones académicas y administrativas, a propuesta del Rector.</p> <p>i) Conocer y aprobar de las iniciativas del Consejo Directivo sobre la creación, fusión o reformas a Facultades, carreras, Centros Universitarios Programas y Proyectos Especiales y proponerlos oportunamente al Consejo de Educación Superior para su aprobación.</p> <p>j) Aceptar las herencias, legados o donaciones que se hagan a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>k) Conferir títulos "Honoris Causa" y otros reconocimientos y distinciones propuestos por el Consejo Directivo.</p> <p>l) Actuar como Tribunal de alzada para conocer y resolver los recursos de apelación contra resoluciones del Consejo Directivo, Rectoría, Facultades y Centros Universitarios, para declarar agotada la vía administrativa, en los conflictos técnicos, administrativos, gremiales u otros que afecten a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>Conocer y aprobar el informe financiero anual de las Unidades que</p>	<p>institución presentados por la Rectoría.</p> <p>f.5. El Calendario académico, con base en la propuesta que remita el Consejo Directivo -Académico.</p> <p>f.6.El Anteproyecto de Presupuesto Anual de la universidad, tomando como base la propuesta presentada por la Rectoría.</p> <p>f.7.El Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para ser aprobado por el Consejo de Educación Superior.</p> <p>f.8.Convenios con instituciones u organismos públicos o privados nacionales e internacionales, tomando en cuenta las disposiciones que establezca este Estatuto y su Reglamento.</p> <p>f.9.La Memoria Anual de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para ser presentada al Consejo de Educación Superior.</p> <p>f.10. Aprobación del Calendario de Sesiones del</p>	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
generen ingresos en la Institución	<p>CSU.</p> <p>g) Aprobar modificaciones en la denominación de las Vicerrectorías, Facultades, Centros Universitarios, Departamentos, Direcciones Técnicas, Unidades de Asesoría y otras dependencias, cuando sea necesario.</p> <p>h) Resolver Aprobar la creación, fusión o eliminación de direcciones, departamentos, oficinas y/o secciones académicas y administrativas, a propuesta de la Rectoría.</p> <p>i) Conocer y aprobar las iniciativas del Consejo Directivo -Académico sobre la creación, fusión o reformas a Facultades, carreras, Centros Universitarios, Programas y Proyectos Especiales para proponerlos oportunamente al Consejo de Educación Superior para su aprobación.</p> <p>j) Aceptar las herencias, legados o donaciones que se hagan a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>k) Conferir títulos "Honoris Causa" y otros reconocimientos y distinciones propuestos por el Consejo Académico Universitario.</p> <p>l) Actuar como Tribunal de alzada para conocer y resolver con base a Ley, los recursos de apelación y reposición cuando</p>	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
	<p>proceda en las resoluciones de Centros Universitarios, Facultades, Consejo Directivo-Académico y Rectoría, para declarar agotada la vía administrativa en los conflictos internos, técnicos, administrativos, gremiales, estudiantiles u otros que afecten a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>m) Conocer y aprobar el informe financiero anual de las dependencias administrativas que generen ingresos en la institución.</p>	
<p>Art. 10. El Consejo Superior Universitario se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y extraordinariamente, cuando sea necesario; en este caso será convocado a petición de los dos tercios de los miembros del Consejo Superior Universitario, o por la Rectoría. En las sesiones extraordinarias sólo se conocerán los asuntos para los cuales haya sido convocado.</p>	<p>Art. 10. El Consejo Superior Universitario se reunirá en sesión ordinaria cada mes y extraordinariamente, cuando sea necesario; en este caso, será convocado por el Rector o a petición de los dos tercios de los miembros del Consejo Superior Universitario; en las sesiones extraordinarias, sólo se conocerán los asuntos para los cuales haya sido convocado.</p>	<p>Cambia periodicidad de sesiones de dos a un mes.</p>

e. Título II- Órganos de Gobierno. Capítulo III Del Consejo Directivo Académico

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>El Consejo Directivo</p> <p>Art. 11 El Consejo Directivo es el órgano de gobierno para asuntos académicos y administrativos, que depende del Consejo Superior Universitario y estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Rector Los Vice-Rectores El Secretario General Los Decanos de Facultades. Director Especial del Centro 	<p>El Consejo Directivo Académico</p> <p>Art. 11 El Consejo Directivo-Académico es el órgano de gobierno para abordar asuntos directivos-académicos. Estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los Vicerrectores El Secretario General Los Decanos de Facultades Director del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales 	<p>Agrega la condición de académico, pero parece lo correcto, porque el mismo consejo directivo, atendía asuntos académicos en su versión inicial.</p> <p>No define quien preside el Consejo. Agregar quién presidirá este Órgano. Se elimina la figura del Rector</p> <p>Incluye nuevas dependencias</p> <p>Excluye representación estudiantil de Centros Regionales, explicar.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Universitario de San Pedro Sula.</p> <p>f. Un representante estudiantil por la Sede Central y uno por cada Centro Universitario.</p> <p>g. Director de Post-Grado.</p> <p>h. Directores de Programas especiales</p> <p>i. Director de Cooperación Externa.</p> <p>j. Director de Evaluación y acreditación.</p> <p>k. Director de Desarrollo Curricular.</p> <p>l. Director de Investigación.</p> <p>m. Director de Servicios Estudiantiles.</p> <p>n. Director de Tecnología Educativa.</p> <p>o. Director de Extensión.</p> <p>p. Director de Planificación.</p> <p>q. Director de Formación Inicial de Docentes.</p> <p>r. Director de Tecnologías de Información.</p>	<p>e. Director de Posgrado</p> <p>f. Director de Evaluación y Acreditación</p> <p>g. Director de Planificación y Presupuesto</p> <p>h. Director de Desarrollo Curricular</p> <p>i. Director de Extensión y Vinculación Social</p> <p>j. Director de Servicios Estudiantiles</p> <p>k. Director del Centro de Investigación e Innovación Educativas del Campus Central</p> <p>l. Director de Programas de Formación Permanente</p> <p>m. Un representante estudiantil por cada facultad del campus central</p> <p>n. Directores de Centros Universitarios Regionales</p>	<p>No aparecen acá los directores de programas especiales, y director de formación inicial de docentes- Surge director de programas de formación permanente.</p> <p>Aclarar dónde está la definición de programas de formación permanente, cuál es la diferencia de estos programas con las carreras aprobadas a la UPNFM.</p>
<p>Art.12. Son atribuciones del Consejo Directivo: Consejo Académico</p> <p>a. Determinar la dirección académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en todos los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario.</p> <p>b. Definir el régimen académico con base en las políticas que emanen del Consejo Superior Universitario.</p> <p>c. Aprobar en primera instancia.</p> <p>c.1. El Calendario Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que será propuesto al Consejo Superior Universitario para su aprobación.</p> <p>c.2. Las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación.</p>	<p>Art. 12 Son atribuciones del Consejo Directivo-Académico</p> <p>a. Determinar la dirección y administración general de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en todos los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario.</p> <p>b. Definir el Régimen Académico con base en las políticas que emanen del Consejo Superior Universitario.</p> <p>c. Aprobar en primera instancia:</p> <p>c.1. El Calendario</p>	<p>Hay cambios en algunas funciones, orientadas a delimitar a ser la primera instancia para conocer y resolver asuntos académicos y administrativos.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>c.3. Los planes de estudio de las distintas carreras y programas especiales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para ser sometidos oportunamente al Consejo Superior Universitario.</p> <p>c.4. Los planes de desarrollo institucional presentados por la Rectoría.</p> <p>c.5. Los anteproyectos de Presupuesto propuestos por la Rectoría.</p> <p>d. Crear y promover concursos y proponer el otorgamiento de premios ante el Consejo Superior.</p> <p>e. Proponer ante el Consejo Superior Universitario los nombres de las personas que se hayan distinguido en la Educación, la Ciencia y la Cultura, para que les sean concedidos títulos Honoris Causa u otro tipo de reconocimiento.</p> <p>f. Fijar, en primera instancia, las tarifas por derecho de matrícula, de expedición de títulos, de expedición de certificaciones, constancias y otros que sean de su competencia, conforme lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Educación Superior.</p> <p>g. Conocer, en segunda instancia, los dictámenes las quejas los reclamos que se formulen contra hacia estudiantes, personal docente y administrativo.</p> <p>h. Resolver con base en ley, conforme a las disposiciones establecidas en el capítulo correspondiente del Reglamento del Estatuto y referidas al régimen disciplinario, sobre situaciones que sean puestas a su consideración.</p> <p>i. Conocer, en consulta o en apelación las resoluciones que dicten los Consejos de Facultades, Centros Universitarios y Programas</p>	<p>Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que será propuesto al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva.</p> <p>c.2. Las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva.</p> <p>c.3. Los planes de estudio de las distintas carreras y Programas de Formación Permanente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para ser sometidos oportunamente al Consejo Superior Universitario.</p> <p>c.4. Los planes de desarrollo institucional presentados por la Rectoría.</p> <p>c.5. Los anteproyectos de Presupuesto presentados por la Rectoría.</p> <p>d. Crear y promover concursos y proponer el otorgamiento de premios ante el Consejo Superior Universitario.</p> <p>e. Proponer ante el Consejo</p>	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Especiales.</p> <p>j. Emitir su propio reglamento y aprobar los de las Facultades, Centros Universitarios, Centro Experimental, Departamentos Académicos, Unidades Técnicas y de Asesoría.</p> <p>k. Conocer y aprobar los informes académicos, administrativos y financieros presentados por la Rectoría y otros organismos de la Institución.</p>	<p>Superior Universitario los nombres de quienes se hayan distinguido en la Educación, la Cultura, la Ciencia y la Tecnología para que les sean concedidos títulos Honoris Causa u otro tipo de reconocimiento.</p> <p>f. Fijar, Conocer en primera instancia, las tarifas por derecho de matrícula, expedición de títulos, certificaciones, constancias y otros que sean de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Educación Superior.</p> <p>g. Conocer, en segunda primera instancia, los reclamos de orden académico y administrativo que se formulen por el personal docente, personal administrativo y la comunidad estudiantil.</p> <p>h. Resolver, conforme a las disposiciones establecidas en el capítulo correspondiente del Reglamento del Estatuto y las referidas al régimen disciplinario, sobre situaciones que sean puestas a su consideración.</p> <p>i. Conocer y aprobar en primera instancia los informes</p>	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
	académicos, administrativos y financieros presentados por la Rectoría.	
Art. 13. Sesiones del Consejo Directivo Académico cada mes Convocado por el Rector de forma extraordinaria	Art. 13. Reuniones del Consejo Directivo Académico cada mes Convocado por el Vicerrector Académico de forma extraordinaria	El Consejo Directivo Académico será convocado ahora por el Vice-Rector Académico.

f. Título II- Órganos de Gobierno. Capítulo IV De la Rectoría

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 14 La Rectoría es el órgano que propone políticas y orientaciones, ejecuta las resoluciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Directivo y establece relaciones a nivel nacional e internacional, constituyendo así la instancia de dirección general de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Art. 14 La Rectoría es la responsable de la conducción académica, administrativa y financiera de la universidad, con la facultad de proponer políticas, estrategias y acciones; ejecutar las resoluciones del Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo-Académico en lo pertinente y establecer relaciones a nivel nacional e internacional.	
ART. 15. La Rectoría contará con un Rector y cuatro Vice-Rectorías: Vice-Rectoría Académica, Vice-Rectoría Administrativa, Vice-Rectoría de Educación a Distancia, Vice Rectoría de Investigación y Post-grado, una Dirección Especial del Centro Universitario y una Secretaría General.	Art. 15. La Rectoría tendrá la siguiente estructura: a. Rector (quien lo preside) b. Vicerrectoría Académica c. Vicerrectoría Administrativa d. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado e. Vicerrectoría de Educación a Distancia y Virtual f. Vicerrectoría del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula g. Vicerrectoría de Internacionalización h. Secretaría General i. Las vicerrectorías que se creasen en el futuro Todos los miembros tienen voz	Revisar, es un órgano colegiado? Este es el equipo rectoral, pero se trata de instancias unipersonales. El Rector dirige la rectoría. Se sugiere eliminar "quién lo preside". La vice-Rectoría de Educación a Distancia se agrega virtual. (La institución deberá adecuar su Sistema de Educación a Distancia de acuerdo al Reglamento y presentarlo para aprobación del CES). Esta Vicerrectoría del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, es incoherente ya que se manejan dos figuras organizativas (vice rectoría y centro regional). Las vice rectorías son de mayor jerarquía y tiene un componente más académico.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
	y voto.	<p>Actualmente UPNFM cuenta con 10 Centros Regionales autorizados cuya autoridad ejecutiva es un director. La Vice-Rectoría de internacionalización (deberá presentar respaldo organizativo, presupuestario y normativo), en atención al Art. No.17 de la Ley de Educación Superior, que manda que las instancias que se creen en el futuro deben aprobarse por el CES.</p> <p>"Todos los miembros tienen voz y voto", no procede el comentario anterior. El Rector se apoya en su equipo rectoral.</p>
<p>Art. 16. El Rector es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Art. 16. El Rector es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Igual / sin modificación</p>
<p>Art. 17. Para ser Rector se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser hondureño por nacimiento. Ser mayor de 30 años. Haber laborado como docente, en propiedad y a tiempo completo, durante los últimos cinco años consecutivos previos a su elección. Haber dirigido durante un período legal, como mínimo, una unidad u organismo académico de la Institución. Estar solvente con el Estado y con el colegio profesional al que pertenece. Acreditar un mínimo de 150 puntos en méritos profesionales en el Escalafón de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Gozar de sus derechos civiles. Ser de reconocida 	<p>Art. 17. PARA SER RECTOR SE REQUIERE:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser hondureño por nacimiento. Ser mayor de 30 años. Haber laborado como docente con contrato en propiedad y a tiempo completo, durante los últimos diez años consecutivos previos a su elección. Haber dirigido durante un período legal, como mínimo, una unidad u organismo de la Institución. Estar solvente con el Estado y con el colegio profesional al que pertenece Acreditar un mínimo de 150 puntos en méritos profesionales en el Escalafón de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. 	<p>El perfil profesional para Rector puede ser abierto para otros profesionales con perfil académico, investigadores, que no sean precisamente de la institución. pueden ser hondureño o Centroamericano.</p> <p>En el requisito referido a la edad, decirlo preferiblemente, La experiencia docente universitaria mínima de 5 años, en cualquier centro de Educación Superior nacional o extranjero, Experiencia como gestor académico de al menos tres años en alguna institución de educación superior, Inciso e), g), h) i) Sin recomendación. f) Este requisito no permite la participación de personas externas con amplia experiencia en la gestión institucional. j) Se recomienda tomar en cuenta lo sugerido por el Dictamen de la UNAH,</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>honorabilidad.</p> <p>i. Acreditar, como mínimo, un Post-grado a nivel de maestría, debidamente reconocido.</p> <p>j. Ser electo por el Consejo Superior Universitario.</p>	<p>g. Gozar de sus derechos civiles.</p> <p>h. Ser de reconocida honorabilidad.</p> <p>i. Acreditar, como mínimo, un Posgrado a nivel de maestría debidamente reconocido.</p> <p>j. No haber sido sancionado, por faltas graves o muy graves, ni haber demandado a la UPNFM siendo vencido en juicio.</p> <p>k. Ser electo por el Consejo Superior Universitario.</p>	<p>(Dictamen 001-04-2023-FCJ).</p> <p>k) No es requisito profesional, esto debe estar descrito en las funciones y atribuciones del CSU, en todo caso hace falta indicar que debe hacerlo conforme a méritos o conforme a Ley.</p> <p>Los requisitos para ser Rector deben internacionalizarse o globalizarse, para que sea más competitivo y permita que los candidatos sean los mejores profesionales académicos y responda a las recomendaciones derivadas de procesos de acreditación que mencionan las autoridades de la UPNFM.</p>
<p>Art. 18. El Rector durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez. En caso de ausencia temporal, será sustituido por los Vice-Rectores en el orden siguiente: Vice-Rector Académico, Vice-Rector Administrativo, Vice-Rector de Investigación y Post-grado y Vice Rector de Educación a Distancia, y a falta de éstos por el Secretario General.</p>	<p>Art. 18. El Rector durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y solamente podrá ser reelecto por un periodo más ya sea consecutivo o alterno. En caso de ausencia temporal, será sustituido por los Vicerrectores en el orden siguiente: Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Investigación y Posgrado, Vicerrector de Educación a Distancia y Virtual, Vicerrector del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, Vicerrector de Internacionalización y a falta de éstos por el Secretario General o por el Decano de mayor antigüedad.</p> <p>Si la ausencia del Rector fuere definitiva, el sustituto legal convocará al Consejo Superior Universitario para que, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya producido la vacante, proceda a la elección del nuevo Rector</p>	<p>Se observa cambio del periodo rectoral (de 3 a 4 años).</p> <p>La sucesión en ausencia del rector se recomienda privilegiar posiciones académicas antes que administrativas.</p> <p>Se reitera los siguientes comentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se justifica una vicerrectoría para la Dirección de un Centro Regional, si la UPNFM cuenta con 9 más, todos autorizados para que sean liderados por un Director. No se conoce ninguna reestructuración o justificación para ello. La vicerrectoría de Educación a Distancia debe ser reformada conforme el Reglamento de Educación a Distancia para que incluya la expresión virtual. Para la creación de la Vicerrectoría de Internacionalización debe presentar su organización, recursos y propósitos para su funcionamiento. Solicítese conforme lo establece el Art. No. 17 de la Ley de Educación Superior.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
	para finalizar el período correspondiente.	
<p>Art. 19 Atribuciones del Rector</p> <p>a. Ejercer la representación legal, académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, ante los organismos públicos y privados nacionales e internacionales.</p> <p>b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior Universitario, del Consejo Directivo, de la Rectoría y del Consejo de Desarrollo Institucional, así como de ejecutar sus resoluciones.</p> <p>c. Someter ante el Consejo Directivo el Anteproyecto del Plan de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Anual, y el Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para su posterior aprobación por el Consejo Superior Universitario.</p> <p>d. Nombrar el personal docente y administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>e. Conferir en nombre del Consejo Superior Universitario, títulos y distinciones emitidas por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para informar al Consejo Directivo.</p> <p>f. Supervisar y evaluar periódicamente, y de acuerdo con lo planificado, cada una de las dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para informar al Consejo Directivo.</p> <p>g. Nombrar comisiones ad hoc.</p> <p>h. Firmar cartas de intenciones, Convenios, Tratados y Acuerdos aprobados por el Consejo Superior Universitario como parte del apoyo de organismos e instituciones a la Universidad.</p> <p>i. Las demás que señalen las leyes y los reglamentos del nivel de educación</p>	<p>Art. 19 Atribuciones del Rector</p> <p>a. Ejercer la representación legal, académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, ante los organismos públicos y privados nacionales e internacionales.</p> <p>b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría, así como de ejecutar sus resoluciones.</p> <p>c. Someter, ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación el Anteproyecto del Plan de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>d. Nombrar el personal docente y administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>e. Conferir, en nombre del Consejo Superior Universitario, títulos y distinciones emitidas por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para informar al</p>	<p>Se recomienda eliminar en el inciso b) "de la Rectoría", ya que la instancia es una autoridad unipersonal, no colegiada.</p> <p>El otorgamiento de becas no debe ser a discrecionalidad del rector, sino más bien en base a Reglamento especial y a través de un comité que documente, analice y recomiende.</p> <p>Inciso l), se recomienda tomar en cuenta lo sugerido por el Dictamen de la UNAH, (Dictamen 001-04-2023-FCJ).</p> <p>Debe agregar una atribución relacionada con: Comparecer ante el Consejo de Educación Superior, Consejo Técnico Consultivo y Dirección de Educación Superior a presentar solicitudes y dar seguimiento.</p> <p>Integrar los órganos del Sistema de Educación Superior y cuidar un desempeño activo y ético.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
superior.	<p>Consejo Académico Universitario.</p> <p>f. Supervisar y evaluar, periódicamente y de acuerdo con lo planificado, cada una de las dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>g. Nombrar comisiones <i>ad hoc</i>.</p> <p>h. Firmar cartas de intenciones, convenios, tratados y acuerdos aprobados por el Consejo Superior Universitario con organismos e instituciones nacionales e internacionales previa aprobación por el CSU.</p> <p>i. Aplicar las medidas disciplinarias una vez que se agotaren todas las instancias correspondientes conforme al Reglamento del Estatuto.</p> <p>j. Convocar, a través de la Secretaría General, a elección de las autoridades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en cuyos cargos se acceda por elección directa.</p> <p>k. Nombrar los representantes ante los organismos en los cuales la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán tenga</p>	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
	<p>representación.</p> <p>l. Conceder licencias y otorgar feriados en los casos no previstos en el Reglamento del Estatuto.</p> <p>m. Proponer, ante el Consejo Superior Universitario, los directores de las unidades técnicas.</p> <p>n. Aprobar el otorgamiento y cancelación de becas, conforme a lo dispuesto en su reglamento.</p> <p>o. Firmar los títulos y los documentos legales que corresponda, expedidos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>p. Presentar al Consejo Superior Universitario los informes sobre la evaluación institucional.</p> <p>q. Contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de conformidad con los límites que establezca el Consejo Superior Universitario y la Ley de contratación del Estado.</p> <p>r. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones del Consejo Superior Universitario y Consejo Directivo-Académico.</p>	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
	<p>s. Presentar la memoria anual de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, ante el Consejo Superior Universitario.</p> <p>Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos del nivel de Educación Superior.</p>	
<p>Art. 20. Las Vice-Rectorías: Académica, Administrativa, de Educación a Distancia y de Investigación y Post Grado, deberán reunir los mismos requisitos establecidos para ser Rector; durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelectos por una sola vez.</p>	<p>Art. 20. LAS VICERECTORÍAS: Académica, Administrativa, Investigación y Posgrado, Educación a Distancia y Virtual, del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula y de Internacionalización, deberán reunir los mismos requisitos establecidos para ser Rector, durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez de manera consecutiva o alterna.</p>	<p>En el artículo 20) debe titularse: Requisitos para ser Vicerector (a).</p> <p>Se mantiene observación sobre la Vice rectoría de Educación a Distancia, la del Centro Regional y la de Internacionalización.</p> <p>No se tiene objeción para elevar un año más el período y a la reelección un período adicional inmediata o alterna.</p> <p>Que cumplan los mismos requisitos generales del Rector (con un nuevo perfil), además de competencias específicas conforme el tipo de vicerrectoría de que trata.</p> <p>Se recomienda definir por artículos, las conceptualizaciones de cada una de las vicerrectorías y/o unidades académicas.</p>
<p>Art. 21. Son atribuciones del Vice- Rector Académico:</p> <p>a. Coordinar el Consejo Académico.</p> <p>b. Dirigir el régimen académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>c. Orientar la actividad académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>d. Supervisar sistemáticamente el</p>	<p>Art. 21. SON ATRIBUCIONES DEL VICERECTOR ACADÉMICO:</p> <p>a. Presidir el Consejo Directivo- Académico.</p> <p>b. Dirigir y orientar los procesos académicos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>c. Monitorear y acompañar sistemáticamente el proceso de desarrollo de las actividades de</p>	<p>Se recomienda agregar un artículo que conceptualice cada una de las vicerrectorías.</p> <p>d) Se recomienda agregar: Proponer a la Rectoría que siga proceso de ley, para la creación de nuevas carreras y reformas.</p> <p>Las funciones deben seguirse revisando, para que sean congruentes con la institución.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>proceso de desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión de las Facultades, Departamentos Académicos, Centros Universitarios.</p> <p>e. Proponer criterios metodológicos, estrategias curriculares e innovaciones acordes con las exigencias educativas del país.</p> <p>f. Evaluar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la selección, admisión y graduación de estudiantes.</p> <p>g. Actuar como órgano de enlace en la generación y ejecución de convenios académicos.</p> <p>h. Generar iniciativas de capacitación y perfeccionamiento, para el personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>i. Sustituir temporalmente al Rector en ausencia de éste.</p> <p>j. Las demás que le sean</p>	<p>docencia, investigación, extensión y vinculación social de las Facultades, Departamentos Académicos, Centros Universitarios, y de los Programas de Formación Permanente.</p> <p>d. Proponer nuevas carreras, sus Planes de Estudio, criterios metodológicos, estrategias curriculares e innovaciones acordes con las exigencias educativas del país y la región.</p> <p>e. Evaluar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la selección, admisión y graduación de estudiantes.</p> <p>f. Actuar como enlace en la generación y ejecución de convenios académicos.</p> <p>g. Generar iniciativas de capacitación y perfeccionamiento, para el personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>h. Sustituir temporalmente al Rector en su ausencia.</p> <p>i. Las demás que le sean</p>	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
señaladas por las leyes, reglamentos, organismos y la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	señaladas por las leyes, reglamentos, organismos y la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	
Art. 22. SON ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	Art. 22. SON ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	Las funciones deben seguirse revisando, para que sean congruentes con la institución.
Los artículos 23 y 24 del Estatuto vigente están relacionados con el funcionamiento del Consejo Académico, el cual desaparece como tal y se propone que sus roles sean asumidos por el Consejo Directivo.	Art. 23. SON ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO:	Las funciones deben seguirse revisando, para que sean congruentes con la institución que desean.
	Art. 24. SON ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA:	Las funciones deben seguirse revisando, para proponer funciones congruentes con la institución que quieren. No se estima necesario agregar "y virtual", ya que la virtualidad es una de las expresiones de la Educación a Distancia.
	Art. 25. SON ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE CENTRO REGIONAL DE LA UPNFM EN SAN PEDRO SULA:	No aplica esta vice-Rectoría, los Centros Regionales han sido creados para ser liderados por un director de Centro Regional. UPNFM cuenta con 9 Centros regionales más, no se les está dando el tratamiento de Vice-Rectores. Las funciones designadas en la propuesta, son las que ejecuta el director de Centro.
	Art. 26. SON ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UPNFM EN SAN PEDRO SULA:	De acuerdo que exista la Vicerrectoría de Internacionalización, debe dejarse claramente establecido que sucederá con la Dirección de Cooperación Externa, que ya funciona en UPNFM.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
		<p>La DES necesita continuar investigando sobre las funciones típicas de estas instancias de vicerrectoría.</p> <p>No se encuentran acciones orientadas a internacionalizar la gestión pedagógica-curricular relacionado con el modelo educativo y cada uno de los programas o carreras de grado técnicos, licenciatura y postgrados, la gestión en la docencia, investigación, extensión, evaluación, supervisión, acreditación de programas.</p> <p>No se encuentra líneas para transversalizar la internacionalización para garantizar que los graduados respondan a un enfoque global y logren insertarse en el mundo laboral con mayor fortaleza.</p>
<p>Art. 25. Con el propósito de garantizar el apoyo y el control en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se organizará el Consejo de Servicios Administrativos.</p>	<p>Art. 27. Con el propósito de garantizar el apoyo y el control en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se organizará el Consejo de Servicios Administrativos.</p>	<p>IGUAL / SIN MODIFICACIONES, más que el número correlativa del articulado.</p>
<p>Art. 26. El Consejo de Servicios Administrativos está integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El Vicerrector Administrativo. b. El Jefe del Departamento de Administración. c. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos d. Tesorero General. e. Director de Tecnologías de Información. f. Auditor Interno. g. El jefe de departamento de 	<p>Art. 28. El Consejo de Servicios Administrativos está integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Vicerrector Administrativo b. Jefe del Departamento de Administración c. Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano d. Tesorero General e. Director de Planificación y Presupuesto f. Auditor Interno g. Jefe del Departamento de Control y Ejecución Presupuestaria h. Jefe del departamento de 	<p>OK, parece coherente la integración</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
presupuesto. h. El jefe de departamento de contabilidad. i. El jefe de departamento legal.	Contabilidad Jefe del Departamento Legal	
Art. 27. La Tesorería General dependerá directamente de la Vice-Rectoría Administrativa.	Art. 29. La Tesorería General dependerá directamente de la Rectoría.	Revisar o aclarar por qué la tesorería general no tiene subordinación a la Vice-Rectoría Administrativa.
Art. 28. El Departamento de Administración es responsable de manejar con eficiencia la administración financiera y contable de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Art. 30. El Departamento de Administración es responsable de manejar con eficiencia la administración financiera y contable de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	IGUAL / NO HAY REFORMAS
Art. 29. El Departamento de Recursos Humanos es responsable de la administración de los recursos humanos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Este Departamento estará integrado inicialmente por las secciones: Registro y Control de Personal, Puestos y Salarios y Desarrollo y Capacitación de Personal.	Art. 31. El Departamento de Gestión del Talento Humano es responsable de la administración del personal docente y administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, integrado por las secciones: a. Registro y Control del Talento Humano, b. Puestos y Salarios	Cambia nombre del departamento – Es pertinente. Elimina la sección de Desarrollo y Capacitación de Personal – Esta función es clave en la administración del talento humano, no debería desaparecer

g. Título II- Órganos de Gobierno. Capítulo V De la Secretaría General

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 30. La Secretaría General es el organismo responsable de registrar, archivar y dar fe pública de los actos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán;	Art. 32. La Secretaría General es el organismo responsable de registrar, archivar y dar fe pública de los actos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán; depende directamente de la	Igual / sin modificaciones



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
depende directamente de la Rectoría.	Rectoría.	
Art. 31. La Secretaría General estará a cargo de un secretario general cuya elección recaerá en un profesional que reúna los mismos requisitos establecidos para ser Rector, a excepción del grado académico mínimo que será de Licenciatura debidamente reconocida. Durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto una sola vez.	Art. 33. La Secretaría General estará a cargo de un secretario general, cuya elección recaerá en un profesional que reúna los mismos requisitos establecidos para ser Vicerrector, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más ya sea consecutivo o alterno	<p>El modelo de nombramiento de autoridades debe cambiar de procesos eleccionarios a procesos de Selección por mérito o por oposición.</p> <p>Cambia requisitos de Rector a los de vice-Rector. Los requisitos de los vice-rectores deben ser los mismos que para ser rector, puesto que quedan habilitadas para sustituir al Rector. Si el secretario eventualmente puede sustituir al rector, también debe cumplir los mismos requisitos.</p> <p>No objeción por el año adicional, ni un período de reelección consecutivo o alterno.</p>
Art. 32. En caso de impedimento o ausencia temporal del Secretario General, ejercerá sus funciones un Secretario Ad-interin, electo por el Consejo Superior Universitario. Si la ausencia fuere definitiva, el Rector convocará al Consejo Superior Universitario para elegir, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produjo la vacante, a un nuevo Secretario General, quien completará el período respectivo.	Art. 34. En caso de ausencia temporal del Secretario General, ejercerá sus funciones un Secretario Ad-interin, electo seleccionado por el Consejo Superior Universitario. Si la ausencia fuere definitiva, el Rector convocará al Consejo Superior Universitario para elegir , dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produjo la vacante, un nuevo Secretario General, quien completará el período respectivo.	<p>De acuerdo con que el término sea "seleccionado", no "electo"</p> <p>Para "seleccionar", debería ser.</p>
Art. 33. La Secretaría contará con las siguientes unidades: a. Departamento de Registro. b. Departamento de Archivo General.	Art. 35. La Secretaría General contará con las siguientes unidades: a. Departamento de Registro b. Departamento de Archivo General	Igual / no modificaciones



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 34. Son atribuciones del Secretario General:</p> <p>a. Dirigir, coordinar y evaluar las funciones que realizan las unidades de la Secretaría General.</p> <p>b. Supervisar, sistemáticamente, las actividades que realizan las Secretarías de las Facultades, Centros Universitarios y Departamentos Académicos.</p> <p>c. Responder por los libros de actas, registros y archivos que exijan la eficiente marcha de la Institución.</p> <p>d. Dirigir las labores relativas a la expedición y registro de títulos y diplomas.</p> <p>e. Cumplir las funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario, del Consejo Directivo y de la Rectoría.</p> <p>f. Firmar, con el Rector, todos los documentos legales expedidos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>g. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Directivo y la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Art. 36. Son atribuciones del Secretario General:</p> <p>a. Dirigir, coordinar y evaluar las funciones que realizan las unidades de la Secretaría General.</p> <p>b. Garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la Secretaría General que realizan las Facultades, Centros Universitarios, Departamentos Académicos y los Programas de Formación Permanente.</p> <p>c. Custodiar los libros de actas, registros y archivos digitales e impresos de la institución.</p> <p>d. Dirigir las labores referentes a la expedición y registro de títulos, certificaciones, constancias, diplomas y otros documentos de su competencia.</p> <p>e. Cumplir las funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico Universitario y de la Rectoría.</p> <p>f. Firmar con el Rector los documentos legales correspondientes a sus funciones, extendidos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>g. Cumplir con las atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico Universitario y la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>h. Notificar las resoluciones emitidas por los órganos de gobierno y publicar los acuerdos que impliquen normas legales en el Diario Oficial la Gaceta.</p> <p>i. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, organismos superiores y el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>A ok</p> <p>B, explíquese que son esos programas de formación permanente.</p> <p>C, agregan registros digitales – ok</p> <p>d, ok</p> <p>e, el Consejo Directivo Académico, revise nombre. Secretario de la Rectoría?</p> <p>f, ok</p> <p>g, Revise nombre del Consejo Directivo Académico.</p> <p>H, notificar, nueva función de acuerdo.</p> <p>I, revisar en cuanto que dice "y el rector ...", será entonces el órgano Rectoría o es el Rector.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

h. Título III- De las Direcciones. Capítulo I De las Direcciones

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 35. Las Direcciones son unidades que tienen a su cargo funciones especiales de orden técnico, académico y administrativo y que velan por el correcto desarrollo de las actividades y gestiones de la Universidad, por la producción y conservación de los elementos que la docencia requiere, y por el bienestar de los estudiantes.</p>	<p>Art. 37. Las Direcciones son unidades que tienen a su cargo funciones de orden académico, administrativo y técnico; que aseguran el correcto desarrollo de las actividades y gestiones de la UPNFM. Los titulares de las Direcciones serán propuestos por el Rector y ratificados por el Consejo Superior Universitario.</p>	<p>Se agrega que su nombramiento es propuesto por el Rector</p> <p>Ratificados por el CSU, debería decir seleccionados por el CSU, en base a méritos.</p> <p>Se sugiere que el nombramiento de estos funcionarios de alto nivel directivo, sea a través de concursos públicos realizados bajo la responsabilidad de la Rectoría y Apoyo del Departamento de Talento Humano.</p>
<p>Art. 36. Las Direcciones que funcionarán en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán son las siguientes:</p> <p>a. Dirección de Planificación. b. Dirección de Extensión. c. Dirección de Servicios Estudiantiles. d. Dirección de Tecnología Educativa. e. Dirección de Cooperación Externa. f. Dirección de Post-grado. g. Dirección de Evaluación y Acreditación. h. Dirección de Desarrollo Curricular. i. Dirección del Centro de Investigación e Innovación Educativas. j. Direcciones de Programas especiales. k. Dirección de Formación Inicial de Docentes. l. Dirección de Investigación m. Dirección de Tecnologías de Información</p>	<p>Art. 38. Las Direcciones que funcionarán en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán son las siguientes:</p> <p>a. Dirección de Planificación y Presupuesto b. Dirección de Extensión y Vinculación Social c. Dirección de Servicios Estudiantiles d. Dirección de Desarrollo Curricular e. Dirección del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales f. Dirección de Posgrado g. Dirección de Evaluación y Acreditación h. Dirección del Centro de Investigación e Innovación Educativas i. Dirección de Programas de Formación Permanente j. Dirección de Tecnologías de Información k. Dirección de Comunicación Institucional</p>	<p>a. Se agrega "presupuesto." b. Se agrega "vinculación social" c. Igual d. Desaparece dirección de Tecnología Educativa e. Desaparece dirección de Cooperación Externa En el literal e) de la propuesta, agregan la Dirección del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales. f. Dirección de posgrado --- ok g. Dirección de Evaluación y Acreditación ---- ok h. Dirección del Centro de Investigación e Innovación Educativas - OK i. Eliminan Direcciones de Programas especiales, Dirección de Formación Inicial de Docentes, pero, agregan una Dirección de Programas de Formación Permanente (explíquese esta Dirección) j. dirección de Tecnologías de Información --- ok k. Se agrega Dirección de Comunicación Institucional</p> <p>No se conoce cuáles son las justificaciones para estos cambios, la UPNFM debe evidenciar el cumplimiento de requerimientos conforme a ley.</p>
<p>Art. 37. Las Direcciones de Extensión, Cooperación Externa, Planificación, Evaluación, Tecnologías de Información y Desarrollo Curricular</p>	<p>Art. 39. Las Direcciones dependerán de:</p> <p>a. Rectoría: Planificación y Presupuesto, Extensión y</p>	<p>La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación es la única que debe pertenecer a la</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>dependerán de la Rectoría. Las otras direcciones dependerán de la Vice-Rectoría Académica. Se podrá organizar secciones de estas Direcciones en los Centros Universitarios.</p>	<p>Vinculación Social, Desarrollo Curricular, Evaluación y Acreditación, Tecnologías de Información y Comunicación Institucional.</p> <p>b. Vicerrectoría Académica: Dirección de Servicios Estudiantiles, Centro de Investigación e Innovación Educativas, Programas de Formación Permanente.</p> <p>c. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado: Posgrado, Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales.</p>	<p>Rectoría. La de Planificación y Presupuesto a la Vice-Rectoría Administrativa. Las otras tres a la Vice-Rectoría Académica.</p>
<p>Art. 38. Cada Dirección estará bajo la responsabilidad de un titular quien será electo por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Rectoría. Durará en sus funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez.</p>	<p>Art. 40. Cada Dirección estará bajo la responsabilidad de un titular quien será nombrado por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Rectoría.</p> <p>Durará en sus funciones dos años y podrá ser ratificado en su cargo para un período igual en función de sus resultados.</p>	<p>Por qué disminuyen el período de gestión de los directores.</p> <p>Antes se dice electo, ahora se dice nombrado,</p>
<p>Art. 39. Con el propósito de garantizar el desarrollo sistemático y sostenido de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, se organizará el Consejo de Desarrollo Institucional, cuyas funciones serán determinadas por el reglamento respectivo.</p>		<p>SE ELIMINA ESTE CONSEJO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 40. El Consejo de Desarrollo Institucional estará integrado por la Rectoría, Dirección de Planificación, Dirección de Cooperación Externa, la Dirección de la Fundación y Dirección de Extensión Universitaria.		
Art. 41. El Reglamento del Estatuto establecerá las funciones y requisitos específicos de cada Dirección Técnica.	Art. 41. El Reglamento del Estatuto establecerá las funciones y requisitos específicos de cada Dirección.	Debe presentarse el Reglamento del Estatuto. Indicar el tipo de direcciones de que trata, las académicas, las administrativas...
Art. 42. Son requisitos para ser Director de Unidad: a. Ser hondureño por nacimiento. b. Tener como mínimo el grado de licenciatura en la especialidad del cargo o en una afín debidamente reconocida. c. Acreditar un mínimo de 125 puntos en méritos profesionales conforme al Escalafón de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. d. Haberse desempeñado como miembro propietario del	Art. 42. Son requisitos para ser Director de Unidad: a. Ser hondureño por nacimiento. b. Tener como mínimo el grado de Maestría en la especialidad del cargo o una afín debidamente reconocida. c. Acreditar un mínimo de 125 puntos en méritos profesionales conforme al Escalafón de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. d. Haberse desempeñado como miembro propietario del personal a tiempo completo de la Universidad	Unidad? Qué cargos son por nombramiento, o por elección? Parece que ahora son por nombramiento. A, b, c), (se debe registrar el Escalafón de la UPNFM) d) Revisar este inciso, son nombramientos internos.. e) Ser nombrado por el CSU Para las direcciones



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>personal a tiempo completo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán durante cinco años consecutivos previos a la elección, tener cargo en propiedad y haber sido, por lo menos, coordinador de área.</p> <p>e. Ser electo por el Consejo Superior Universitario y a propuesta de la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>f. Estar solvente con el Estado.</p>	<p>Pedagógica Nacional Francisco Morazán durante diez años consecutivos previos a su nombramiento y tener plaza en propiedad.</p> <p>e. Ser aprobado su nombramiento por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>f. Estar solvente con el Estado.</p> <p>g. No haber sido sancionado, ni haber demandado a la UPNFM siendo vencido en juicio.</p>	<p>académicas se requieren méritos y experiencias docentes en educación superior,</p> <p>Deben revisarse otras cualidades ...</p>

i. Título III- De las Direcciones. Capítulo II De las Unidades de Asesoría y Fiscalización

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 43. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con la asistencia de unidades especializadas que le asesorarán sobre determinada materia para garantizar el éxito de la administración universitaria. Se organizarán, inicialmente,</p>	<p>Art. 43. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con la asistencia de unidades especializadas que le asesorarán para garantizar el éxito de la gestión y administración universitaria. Se organizarán las siguientes unidades:</p>	<p>Se organizarán?, si ya están funcionando, UPNFM cuenta con las unidades siguientes: ...</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>las siguientes unidades.</p> <p>a. Departamento Legal.</p> <p>b. Auditoría Interna.</p>	<p>a. Departamento Legal</p> <p>b. Departamento de Auditoría Interna</p> <p>c. Las que se creasen en el futuro</p>	
<p>Art. 44. El Departamento Legal es la unidad legal que representa al Rector en todos los asuntos que en materia laboral, civil, criminal y administrativa se presenten en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán; asesora los organismos de gobierno y emite dictámenes de naturaleza jurídica.</p>	<p>Art. 44. El Departamento Legal es la unidad que representa al Rector en todos los asuntos que en materia laboral, civil, criminal y administrativa se presenten en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán; asesora los organismos de gobierno y emite dictámenes de naturaleza jurídica.</p>	<p>Igual / no modifica el sentido</p>
<p>Art. 45. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con una Auditoría Interna, a cargo de un auditor nombrado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Administración Pública. El auditor interno tendrá a su cargo la inspección y fiscalización de todas las operaciones administrativas y financieras de la Institución.</p>	<p>Art. 45. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con una Auditoría Interna, a cargo de un auditor nombrado por la máxima autoridad ejecutiva de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. El Auditor Interno tendrá a su cargo la inspección, y control y fiscalización de todas las operaciones administrativas y financieras de la institución.</p>	<p>La máxima autoridad administrativa es el Rector,</p> <p>El Auditor Interno debe cumplir con las funciones que le establece la Ley Orgánica del TSC.</p>

j. Título IV- Estructura Académica. Capítulo I De las Facultades

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
---------------------------	---	---------------



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art.46. Las Facultades son las unidades académicas responsables de fomentar el rigor científico en el estudio de las disciplinas correspondientes en los aspectos de docencia, investigación y extensión, así como de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar periódicamente la correcta ejecución del trabajo que realizan las unidades académicas afines procurando su desarrollo. Las Facultades dependen de la Vice-Rectoría Académica.</p>	<p>Art.46. Las Facultades son dependencias de la Vicerrectoría Académica serán las responsables de fomentar el rigor científico en el estudio de las disciplinas correspondientes en las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación social; así como de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar periódicamente la correcta ejecución del trabajo que realizan las demás instancias académicas afines, procurando su desarrollo.</p>	<p>En general no cambia el sentido En vez de "serán" se puede decir "son"</p>
<p>Art. 47. Para cumplir sus objetivos, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán funcionará con las siguientes Facultades:</p> <p>a. De Ciencia y Tecnología, que comprende los Departamentos de: Ciencias Naturales, Ciencias Matemáticas, Educación Comercial, Educación Técnica Industrial y Tecnología de Alimentos y de Textiles.</p> <p>b. De Humanidades: que comprende los Departamentos de: Arte, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, Letras y Lenguas y Educación Física. En el Futuro podrá crearse otras facultades y departamentos conforme la</p>	<p>Art. 47. Para cumplir con sus objetivos, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán funcionará con las siguientes Facultades:</p> <p>a. Ciencia y Tecnología, que comprende los Departamentos de Ciencias Matemáticas, Educación Comercial, Ciencias Naturales, Educación Tecnológica, Tecnología de Alimentos y Textiles, Hostelería y Turismo e Informática Educativa.</p> <p>b. Humanidades, que comprende los Departamentos de Arte, Ciencias Sociales, Letras, Enseñanza de Lenguas y Educación Física.</p>	<p>Una facultad de Educación, como se justifica si la Universidad en su totalidad es para el área de Educación, así que partiendo de la misma definición de Facultad, no resulta congruente crear en una Universidad exclusiva para el área educación, una facultad para el área de educación.</p> <p>Se entiende que todas las facultades con que cuenta ahora y en el futuro estarán orientadas al área de educación, a la formación de profesorado. Esa es la misión y naturaleza de la UPNFM, y la misma no ha sido cambiada por el Estado de Honduras.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
demanda de la educación Nacional.	<p>c. Ciencias de la Educación, que comprende los Departamentos de Orientación y Consejería Educativa, Administración y Gestión de la Educación, Educación Especial, Educación Básica; y Educación Prebásica.</p> <p>e. Otras que se creasen en el futuro, de acuerdo con las necesidades del Sistema Educativo Nacional.</p>	
<p>Art. 48. Las Facultades se organizarán en la forma siguiente:</p> <p>a. Consejo de Facultad</p> <p>b. Decanatura</p> <p>c. Departamentos Académicos</p> <p>d. Asamblea de Profesores de Facultad</p>	<p>Art. 48. Las Facultades se organizarán de la siguiente forma:</p> <p>a. Consejo de Facultad</p> <p>b. Decanatura</p> <p>c. Departamentos Académicos, Secciones Académicas y Coordinaciones de Carrera</p> <p>d. Asamblea de Profesores de Facultad</p>	Se agregan: secciones académica y Coordinaciones de Carrera.
<p>Art. 49. El Consejo de Facultad es un organismo de gobierno de la respectiva Facultad y estará integrado por:</p> <p>a. El Decano</p> <p>b. El Vice-Decano de Facultad</p> <p>c. Jefes de Departamentos Académicos</p> <p>d. Los representantes de cada Facultad de Centro Universitario</p>	<p>Art. 49. El Consejo de Facultad es un organismo de gobierno y estará integrado por:</p> <p>a. El Decano</p> <p>b. El Vicedecano de Facultad</p> <p>c. Jefes de Departamentos Académicos</p> <p>d. Un representante estudiantil de la Facultad.</p> <p>e. Un representante docente de la Vicerrectoría de</p>	<p>Y los coordinadores de carrera, que deben tener el mismo nivel que el jefe del depto. ¿Por qué no figura en la integración del consejo de facultad?</p> <p>No hay representante docente de la Facultad o de las carreras?</p> <p>Repensar la incorporación de los incisos e y f), por qué? y si fuera así, deberían estar representantes de todos los</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>e. Dos representantes de la Asociación de Estudiantes de la Facultad</p>	<p>Educación a Distancia y Virtual. f. Un representante docente de la Vicerrectoría del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula.</p>	<p>Centros Regionales. Y los Centros asociados de Educación a Distancia? Los representantes docentes no deben ser de las oficinas de la vicerrectoría, deben ser de los Centros asociados de Educación a Distancia</p> <p>La representación estudiantil, solo es de la facultad, no del sistema de Educación a Distancia ni de los Centros Regionales</p>
<p>Art. 50. El Consejo de Facultad se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando sea necesario. En este último caso, será convocado por el Decano o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros y sólo conocerá de los asuntos para los cuales fuere convocado. Se levantará acta de cada sesión.</p>	<p>Art. 50. El Consejo de Facultad se reunirá en sesión ordinaria siete veces al año y en sesión extraordinaria cuando sea necesario. En este último caso, será convocado por el Decano a solicitud de la mitad más uno de sus miembros; y solo tratará los asuntos para los cuales fuere convocado.</p>	<p>Se sugiere: que las sesiones extraordinarias sean convocadas por el Decano, cuando él lo requiera o cuando lo solicita la mitad más uno de sus miembros,</p> <p>Todos los órganos colegiados deben registrar sus actuaciones a través de actas, siguiendo para ello las normas correspondientes. Debe dejarse no eliminarse.</p>
<p>Art. 51. Son atribuciones del Consejo de Facultad:</p> <p>a. Discutir y aprobar en primera instancia los planes operativos de la Facultad.</p> <p>b. Proponer políticas de admisión de estudiantes para las diferentes carreras</p>	<p>Art. 51. Son atribuciones del Consejo de Facultad:</p> <p>a. Discutir y aprobar en primera instancia los planes operativos de la Facultad.</p> <p>b. Proponer políticas de admisión de estudiantes para las diferentes carreras que</p>	<p>Puede este Consejo sugerir políticas y estrategias de internacionalización?</p> <p>Este Consejo podría también conocer y recomendar a la decanatura asuntos</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>que ofrece la Facultad.</p> <p>c. Planificar la ejecución de las políticas académicas emanadas de los organismos superiores.</p> <p>d. Presentar iniciativas al Decano de la Facultad sobre formas más eficientes para lograr el desarrollo de los Departamentos.</p> <p>e. Estudiar y proponer medidas relativas a la organización académica y administrativa de la Facultad, así como recomendar modificaciones a los planes de estudio y programas de Docencia, Investigación y Extensión.</p> <p>f. Evaluar la administración de la Facultad.</p> <p>g. Colaborar con el Decano cuando éste lo requiera en asuntos relacionados con la Facultad.</p> <p>h. Proponer ante las Vice-Rectoría Académica reforma a los planes y programas de estudio, para que sean conocidos y aprobados por los organismos competentes.</p>	<p>ofrece la Facultad.</p> <p>c. Planificar la ejecución de las políticas académicas emanadas de los organismos superiores.</p> <p>d. Presentar iniciativas a la Decanatura de la Facultad para el desarrollo de los Departamentos, Secciones Académicas y Coordinaciones de carrera.</p> <p>e. Proponer medidas relativas a la organización académica y administrativa de la Facultad, así como recomendar modificaciones a los planes de estudio y programas de Docencia, Investigación y Extensión y vinculación social.</p> <p>f. Evaluar la administración y gestión de la Facultad.</p> <p>g. Colaborar con la Decanatura cuando lo requiera en asuntos relacionados con la Facultad.</p> <p>h. Proponer ante la Vicerrectoría Académica el diseño y rediseño curricular, para que sean conocidos y aprobados por los organismos</p>	<p>relacionados con problemáticas presentadas por los estudiantes? A dónde van los estudiantes?</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>i. Los demás que le señalen los reglamentos y demás disposiciones de los organismos competentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>competentes. Los demás que le señalen los reglamentos y demás disposiciones de los organismos competentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	
<p>Art. 52. El Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y el responsable de la administración y representación de la Facultad misma ante los organismos competentes.</p>	<p>Art. 52. El Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y el responsable de la administración, gestión y representación de la Facultad ante los organismos competentes.</p>	<p>Conceptualizar Facultad</p>
<p>Art. 53. Son atribuciones del Decano de la Facultad:</p> <p>a. Presidir las sesiones del Consejo de Facultad y de la Asamblea de Profesores de la Facultad.</p> <p>b. Dirigir, coordinar y supervisar la organización y funcionamiento de la Facultad.</p> <p>c. Ejercer la función administrativa y las acciones disciplinarias que le competen.</p> <p>d. Elaborar y someter ante el Consejo de Facultad, el Anteproyecto de Presupuesto de la Facultad, el Plan de Trabajo y el</p>	<p>Art. 53. Son Atribuciones del Decano de la Facultad:</p> <p>a. Presidir las sesiones del Consejo de Facultad y de la Asamblea de Profesores de la Facultad.</p> <p>b. Dirigir, coordinar y supervisar la organización y funcionamiento de la Facultad.</p> <p>c. Ejercer la función administrativa y las acciones disciplinarias que le competen.</p> <p>d. Elaborar y someter, ante el Consejo de Facultad, el Anteproyecto de Presupuesto de la Facultad, el Plan de Trabajo y el Informe Anual de</p>	<p>El Decano también dirige la Asamblea de Profesores?,</p> <p>Las asambleas deben tener su propia organización?</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Informe Anual de Labores.</p> <p>e. Proponer programas de desarrollo académico para los docentes de su Facultad.</p> <p>f. Impulsar iniciativas que aseguren la excelencia en el nivel de los servicios académicos que ofrece la Facultad.</p> <p>g. Proponer ante la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el ascenso, descenso y/o despido de los miembros del personal de la Facultad bajo su dirección cuando éstos se hagan acreedores a ello.</p> <p>h. Otras que determinen el Estatuto, el Reglamento del Estatuto y la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Labores.</p> <p>e. Proponer programas de desarrollo académico para los docentes y estudiantes de su Facultad.</p> <p>f. Impulsar iniciativas que aseguren la excelencia en el nivel de los servicios académicos que ofrece la Facultad.</p> <p>g. Proponer, ante la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el ascenso o despido de los miembros del personal de la Facultad bajo su dirección según corresponda o cuando el caso lo amerite.</p> <p>h. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, organismos superiores y el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	
<p>Art. 54. Para ser Decano de Facultad se requiere:</p> <p>a. Ser hondureño por nacimiento.</p> <p>b. Ostentar como mínimo un post-grado debidamente reconocido.</p> <p>c. Acreditar un mínimo de 125 puntos en méritos profesionales en el Escalafón de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>d. Haberse desempeñado como Jefe o</p>	<p>Art. 54. Para ser Decano de Facultad se requiere:</p> <p>a. Ser hondureño por nacimiento.</p> <p>b. Ostentar como mínimo el grado de maestría debidamente reconocido.</p> <p>c. Acreditar un mínimo de 125 puntos en méritos profesionales en el Escalafón de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>d. Haberse desempeñado como Jefe o Secretario de Departamento Académico.</p>	<p>Podría ser además de hondureño de otra nacionalidad?</p> <p>No se conocen los criterios que mide el Escalafón, sin embargo, la gestión de la Educación Superior requiere experiencias docentes del nivel superior. El inciso d) se sugiere</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Secretario de unidad académica por lo menos dos años.</p> <p>e. Tener nombramiento en propiedad como docente de la Facultad a tiempo completo cinco años consecutivos previos a su elección en la Facultad respectiva.</p> <p>f. Ser electo por un Consejo de Electores. El Reglamento determinará el procedimiento de elección.</p> <p>g. Estar solvente con el Estado y con el colegio profesional al que pertenece.</p>	<p>e. Tener nombramiento a tiempo completo en propiedad como docente de la Facultad durante ocho años consecutivos, previos a su elección.</p> <p>f. Ser electo por el Consejo de Electores. El Reglamento determinará el procedimiento de elección.</p> <p>g. Estar solvente con el Estado y con el colegio profesional al que pertenece.</p> <p>h. No haber sido sancionado, ni haber demandado a la universidad siendo vencido en juicio.</p>	<p>ampliar que ese desempeño puede haber realizado en cualquier institución de Educación superior.</p> <p>El literal es discutible, analizar si es lo más conveniente, considerando el rumbo que pretenden dar a esta institución.</p> <p>¿Qué es el Consejo de Electores?, no ha sido definido aún. Refiere a un Reglamento que determinará el procedimiento de elección, se tiene ese reglamento, debe presentarse?</p>
<p>Art. 55. El Vice-Decano de Facultad es el Profesional que comparte con el Decano la conducción del proceso académico y administrativo de la Facultad y sustituye al Decano en ausencia temporal de éste, y será responsable de registrar y dar fe de los actos de la Facultad. Deberá reunir los mismos requisitos establecidos para ser Decano.</p>	<p>Art. 55. El Vicedecano de Facultad es el profesional que comparte con el Decano la conducción del proceso académico y administrativo de la Facultad y sustituye al Decano en su ausencia. Hará las funciones de Secretario de la Facultad y será el responsable de registrar y dar fe de los actos de la Facultad. Deberá reunir los mismos requisitos establecidos para ser Decano.</p>	<p>El Secretario de un órgano es una figura con funciones especiales, es el fedatario público de los actos de los órganos, repensar si esa función debe ser asumida por el vice-decano, como una actividad marginal, o mejor debe ser seleccionado un Secretario de entre los docentes de la Facultad. Debe incluirse en este</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
		estatuto en el Reglamento del funcionamiento del secretario.
Art. 56. El Decano y el Vice-Decano de Facultad durarán en sus funciones un período de 3 años y podrán ser reelectos por una sola vez.	Art. 56. El Decano y el Vicedecano de Facultad durarán en sus funciones un período de 4 años y podrán ser reelectos por una sola vez de forma consecutiva o alterna.	Aumentan un año al período de gestión, importante que se incluya la reelección alterna.

k. Título IV- Estructura Académica. Capítulo II De los Departamentos Académicos

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 57. Los Departamentos Académicos son unidades ejecutoras de la actividad académica, cuyo personal especializado está dedicado a cultivar un campo específico del saber científico, técnico o artístico, y a desarrollar programas de Docencia, Investigación y Extensión.	Art. 57. Los Departamentos Académicos son unidades ejecutoras de la actividad académica, cuyo personal especializado está dedicado al desarrollo de actividades de Docencia, Investigación; y Extensión y vinculación Social.	
Art. 58. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con los siguientes Departamentos Académicos: a. Ciencias Matemáticas. b. Ciencias Naturales. c. Educación Técnica Industrial. d. Educación Comercial.	Art. 58. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con los siguientes Departamentos Académicos: a. Ciencias Matemáticas b. Ciencias Naturales c. Educación Técnica Industrial	El Departamento es la unidad académica básica y fundamental de la Universidad que agrupa a una comunidad de profesores especializados en un campo del conocimiento, que trabajan en equipo en los campos de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, asesoría y gestión académica, están adscritos a las Facultades y son dirigidos por el Jefe de Departamento. El Departamento presta servicios académicos de su campo específico de conocimiento a



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>e. Tecnología de Alimentos y Textiles.</p> <p>f. Ciencias de la Educación.</p> <p>g. Ciencias Sociales.</p> <p>h. Letras y Lenguas</p> <p>i. Educación Física.</p> <p>j. Arte.</p> <p>k. Los demás que se creen en el futuro.</p>	<p>d. Educación Comercial</p> <p>e. Turismo y Hostelería</p> <p>f. Tecnología de Alimentos y Textiles</p> <p>g. Ciencias Sociales</p> <p>h. Letras</p> <p>i. Educación Física</p> <p>j. Arte</p> <p>k. Enseñanzas de Lenguas</p> <p>l. Administración y Gestión de la Educación</p> <p>m. Educación Especial</p> <p>n. Educación Básica</p> <p>o. Orientación y Consejería Educativa</p> <p>p. Educación Prebásica</p> <p>q. Informática Educativa</p> <p>r. Los demás que se creasen en el futuro</p>	<p>todas las funciones universitarias, apoya con su personal docente en los niveles de técnicos universitarios, pregrado y posgrado, y desarrolla Carreras en su campo de conocimiento en los mismos niveles señalados.</p> <p>En esta propuesta se dice que la Facultad estará conformada por Departamentos, secciones académicas y coordinaciones de carrera. En este artículo, la UPNFM pretende convertir en departamento algunas secciones y carreras, lo cual implica que UPNFM debe contar con infraestructura, presupuesto, equipamiento y personal especializado exclusivo para cada departamento, cuya viabilidad presupuestaria no ha sido evidenciada por la UPNFM.</p> <p>Así: Educación Comercial (Departamento) debe agrupar las secciones de administración, contabilidad o auditoría, turismo y hostelería, y otras afines que existan o que se planifique crear. También deben constituir las Coordinaciones para cada carrera que se agrupe en sección y/o en departamento. La coordinación por carrera es obligado, porque son quienes administran el plan y supervisan la acción de docentes y estudiantes, a través de la programación, supervisión, orientación, etc.</p> <p>El Departamento de Ciencias de la Educación, debe agrupar secciones académicas o las carreras de: Educación Preescolar, Educación Básica, Educación Especial, Administración y Gestión de la Educación, etc.</p> <p>Y así racionalizar esta estructura en función del conocimiento que desarrollan, de la demanda, y de las limitaciones financieras (presupuestarias).</p> <p>Aprobar esta atomización de unidades académicas incrementa el requerimiento presupuestario, y el CES no tiene evidencia alguna que la UPNFM cuenta con esos recursos. Ese es el proceso y no al revés; la</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
		<p>institución debe evidenciar que cuenta con los recursos primero y luego el CES puede aprobar.</p> <p>UPNFM no puede iniciar la gestión de recursos ante el Gobierno, argumentando resoluciones de CES.</p>
<p>Art. 59. Los Departamentos Académicos se organizarán en la siguiente forma:</p> <p>a. Un Consejo de Departamento.</p> <p>b. Un Jefe de Departamento.</p> <p>c. Un Secretario de Departamento.</p>	<p>Art. 59. Los Departamentos Académicos se organizarán en la siguiente forma:</p> <p>a. Consejo de Departamento Académico</p> <p>b. Jefe de Departamento Académico</p> <p>c. Secretario de Departamento Académico</p>	<p>Igual / no hay modificaciones.</p>
<p>Art. 60. El Consejo de Departamento estará integrado por todos los profesores a tiempo completo y a medio tiempo que tengan nombramiento en propiedad en ese departamento, incluyendo los que estén desempeñando cargos en otras dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y por un representante estudiantil.</p>	<p>Art. 60. El Consejo de Departamento Académico estará integrado por todos los profesores a tiempo completo y a medio tiempo que tengan nombramiento en propiedad, incluyendo los que estén desempeñando cargos en otras dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y por un representante estudiantil.</p>	<p>SE elimina la condición de los docentes miembros de este Consejo que sean docentes nombrados en propiedad en el departamento que representan, debe agregarse, debe quedar claramente establecido que el docente que integra el consejo de departamento es porque tiene la cualidad de ser profesor nombrado en propiedad en ESE DEPARTAMENTO, no en otro.</p> <p>Si un departamento gestiona más de una carrera, la representación estudiantil deberá ser uno por cada carrera.</p>
<p>Art. 61. Los Profesores interinos serán miembros del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto.</p>	<p>Art. 61. Los Profesores interinos serán miembros del Consejo de Departamento Académico, con voz, pero sin voto y no son considerados para establecer el cuórum.</p>	<p>Quòrum.</p> <p>Entendidos por interinos, que son temporales, por contrato a término.</p>
<p>Art. 62. Son atribuciones del</p>	<p>Art. 62. SON ATRIBUCIONES</p>	<p>Se entiende que el Consejo de Departamento Académico es un</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Consejo de Departamento Académico:</p> <p>a. Someter a la consideración del Consejo Académico de la Facultad respectiva las reformas académicas o administrativas que considere necesarias.</p> <p>b. Evaluar las actividades académicas realizadas por el personal de Departamento.</p> <p>c. Colaborar con la Facultad en la formulación de planes de perfeccionamiento profesional de los docentes.</p> <p>d. Conocer los informes del proceso académico de los estudiantes inscritos en la carrera correspondiente y decidir los mecanismos de ayuda necesaria.</p> <p>e. Elaborar, discutir y aprobar el plan anual de trabajo del Departamento y los informes de labores del mismo.</p> <p>f. Conocer de los Estudiantes que hayan terminados su plan de estudios con el propósito de evaluar la labor del Departamento.</p> <p>g. Conocer y decidir sobre los asuntos que afecten el</p>	<p>DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO:</p> <p>a. Someter a la consideración del Consejo de la Facultad respectiva las reformas académicas o administrativas que considere necesarias.</p> <p>b. Evaluar las actividades académicas realizadas por el personal docente y administrativo del Departamento.</p> <p>c. Colaborar con la Facultad en la formulación de planes de desarrollo profesional de los docentes.</p> <p>d. Conocer los informes del proceso académico de los estudiantes inscritos en la carrera correspondiente y decidir los mecanismos de ayuda necesaria.</p> <p>e. Elaborar, discutir y aprobar el Plan Operativo Anual del Departamento.</p> <p>f. Desarrollar estudios de eficiencia terminal de las carreras que administra el Departamento.</p> <p>g. Conocer y resolver sobre los asuntos que afecten el</p>	<p>órgano colegiado que agrupará al Departamento, las secciones académicas que tenga y las coordinaciones de carrera)</p> <p>Estas atribuciones deben recoger acciones para esas tres figuras.</p> <p>Por ejemplo elegir al jefe de depto. y su secretario, pero también al jefe de sección académica y al coordinador de la carrera.</p> <p>Los jefes de depto. son los gestores administrativos y aseguran que las carreras cuenten con todos los requerimientos físicos, humanos y financieros que se requieren.</p> <p>Las coordinaciones de carrera gestión el desarrollo del currículo, desde la programación académica, procesos del desempeño docente y de los estudiantes, admisión, ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes.</p> <p>No se observa articulados relativos a la figura de los coordinadores de carrera, deben desarrollarse.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>normal funcionamiento del Departamento.</p> <p>h. Elegir al jefe y el secretario del departamento.</p> <p>i. Otras que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones de los organismos superiores de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>normal funcionamiento del Departamento, Secciones Académicas y Coordinaciones de Carrera.</p> <p>h. Elegir al Jefe y Secretario del Departamento Académico, Coordinadores de carreras, Jefes de talleres o laboratorios según sea el caso.</p> <p>i. Otras que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones de los organismos superiores de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	
<p>Art. 63. El Consejo de Departamento Académico será presidido por el Jefe del Departamento y celebrará sesiones una vez al mes y extraordinarias cuando lo considere necesario. El quorum se formará con la mitad más uno de los miembros del Consejo. Las sesiones extraordinarias se realizarán a convocatoria del Jefe o a solicitud de la mitad más uno de los miembros y sólo para tratar los asuntos para los que fuere convocado.</p>	<p>Art. 63. El Consejo de Departamento Académico será presidido por el Jefe del Departamento Académico y celebrará siete sesiones ordinarias anuales y extraordinarias cuando lo considere necesario. El quorum se formará con la mitad más uno de los miembros del Consejo. Las sesiones extraordinarias se realizarán a convocatoria del Jefe o a solicitud de la mitad más uno de los miembros y solo para tratar los asuntos para los que fuere convocado.</p>	<p>Lo único que cambia es que se realizarán menos sesiones ordinarias anuales.</p>
<p>Art. 64. El Jefe del Departamento Académico es</p>	<p>Art. 64. El Jefe del Departamento Académico es</p>	<p>Esta definición combina funciones</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
responsable de la dirección, orientación, supervisión y evaluación del proceso académico y administrativo del Departamento. El Reglamento del Estatuto especificará sus atribuciones.	responsable de la dirección, orientación, gestión, acompañamiento docente y evaluación del proceso académico y administrativo del Departamento. El Reglamento del Estatuto especificará sus atribuciones.	del Jefe del Depto., con la Coordinación de la Carreras, revisar. Son dos figuras paralelas pero con funciones claramente delimitadas.
<p>Art. 65. Para ser Jefe de Departamento Académico se requiere:</p> <p>a. Ser hondureño.</p> <p>b. Ostentar como mínimo el grado de licenciatura</p> <p>c. Acreditar como mínimo 100 puntos en méritos profesionales en el Escalafón de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>d. Ser docente en propiedad y a tiempo completo en el departamento, así como haberlo sido durante dos años, como mínimo, previo a su elección.</p> <p>e. Ser electo por el Consejo del Departamento.</p> <p>f. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias y</p> <p>g. Estar solvente con el Estado.</p>	<p>Art. 65. Para ser Jefe de Departamento Académico se requiere:</p> <p>a. Ser hondureño.</p> <p>b. Ostentar como mínimo el grado de Maestría</p> <p>c. Acreditar como mínimo 100 puntos en méritos profesionales en el Escalafón de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>d. Ser docente en propiedad y a tiempo completo en el Departamento, así como haberlo sido durante ocho años, como mínimo, previo a su elección.</p> <p>e. Ser electo por el Consejo del Departamento.</p> <p>f. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias y no haber demandado a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán siendo vencido en juicio.</p> <p>g. Estar solvente con el Estado.</p>	<p>Literal a), repensar puede ser de otra nacionalidad.</p> <p>Si siempre que los criterios que otorgan esos 100 puntos estén valorados sobre la base de acciones académicas en el nivel de Educación Superior. Por ello se insiste en conocer el documento de Escalafón indicado.</p> <p>Para todos los cargos de Dirección o autoridades de la UPNFM se sugieren los siguientes requisitos:</p> <p>a) No ser pariente de cualquier otra persona que ocupe cargos de autoridad en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o quienes pertenezcan a una sociedad mercantil con la cual esta Institución tenga vínculos para la prestación de bienes y servicios; (Código de Ética de los funcionarios Públicos)</p> <p>b) Ser de reconocida honorabilidad, integridad y ejemplo a seguir;</p> <p>c) Acreditar formación o entrenamiento en la Gestión Académica, coordinación de programas académicos, etc.,</p> <p>d) No haber sido sancionados por faltas graves o muy graves, o que hayan demandado a la institución por razones injustificadas o que hayan recibido sus prestaciones laborales.</p> <p>e) Estar solvente con la Institución, si es empleado o graduado de la</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
		Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. (Constancia de Administración actual) f) No haber sido declarado en quiebra, o en proceso de serlo, g) No haber sido sentenciado por delito doloso. h) Estar solvente en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y no tener cuentas pendientes con el Estado. (Constancia de la Procuraduría General de la República.
Art. 66. Para ser Secretario del Departamento, deberán reunirse los mismos requisitos que para ser Jefe de Departamento.	Art. 66. Para ser Secretario de Departamento Académico deberá reunirse los mismos requisitos que se requiere para ser Jefe de Departamento Académico.	O Jefe de Sección Académica o Coordinador de carrera. Estos deben desarrollarse en el estatuto.
Art. 67. El Secretario ejercerá la Secretaría del Consejo de Departamento. Sustituirá al Jefe en casos de ausencia temporal de éste. El Reglamento del Estatuto determinará sus funciones.	Art. 67. El Secretario del Departamento Académico ejercerá la Secretaría del Consejo de Departamento. Sustituirá al Jefe en su ausencia. El Reglamento del Estatuto determinará sus funciones.	Se requiere condicionar la presentación del Reglamento General una vez sea aprobado este estatuto.
Art. 68. El Jefe y el Secretario del Departamento durarán como tales dos años en sus funciones.	Art. 68. El Jefe y el Secretario Académico durarán como tales, tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo y de forma alterna por una sola vez.	Es consecutivo o de forma alterna, no y. Incluirse acá los Jefes de Sección Académica y los Coordinadores de Carrera.

I. Título IV- Estructura Académica. Capítulo III De los Centros Universitarios Regionales

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 69. Los Centros Universitarios son unidades	Art. 69 Los Centros Universitarios son unidades	Centros Universitarios Regionales Debe definirse la razón de las regionales, conceptualizarse,



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>académicas responsables de formar y perfeccionar los cuadros técnicos y administrativos que requiere la Educación Nacional.</p>	<p>académicas responsables de formar y perfeccionar cuadros docentes, técnicos, tecnólogos, administrativos y otros profesionales que requiere el país o la región Centroamericana. Estos Centros serán dirigidos por los Centros Universitarios Regionales o Coordinadores de los Centros Universitarios, quienes tendrán los mismos requisitos que los Decanos para su nombramiento y durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser nombrados por un periodo más de forma consecutiva o alterna.</p>	<p>En discusión: docentes, técnicos, tecnólogos, administrativos y otros profesionales que requiere el país o la región.</p> <p>Son liderados por Directores.</p>
<p>Art. 70. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con los siguientes Centros Universitarios:</p> <p>a. Centro Universitario de Educación a Distancia.</p> <p>b. Centro Universitario Regional de San Pedro Sula.</p> <p>c. Otros que necesite la institución.</p>	<p>Art. 70. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán contará con los siguientes Centros Universitarios:</p> <p>a. Centro Universitario Regional de San Pedro Sula</p> <p>b. Centro Universitario Regional de la Ceiba</p> <p>c. Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán</p> <p>d. Centro Universitario de Gracias</p> <p>e. Centro Universitario de Nacaome</p> <p>f. Centro Universitario de Danlí</p>	<p>Cuenta con Centros Regionales Universitarios, agregue regionales.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
	g. Centro Universitario de Choluteca h. Centro Universitario de Juticalpa i. Centro Universitario de Santa Bárbara j. Centro Universitario de La Esperanza	
Art.71. El Centro Universitario de Educación a Distancia se organizará así: a. Consejo de Centro Universitario. b. Vice Rectoría del Centro. c. Secretaría. d. Secciones académicas y e. Administración de Sede.		Eliminados los Arts. 71, 72, 73 y 74. El Centro Universitario de Educación a Distancia CUED de la UPNFM fue creado, sin embargo, la IES fueron conminadas a adecuar sus sistemas de educación a Distancia conforme el Reglamento de Educación a Distancia aprobado posteriormente por el CES. La UPNFM no ha realizado el proceso respectivo conforme ese Reglamento.
Art. 72. El Consejo de Centro Universitario de Educación a Distancia se integrará así: a. Vice Rector del Centro. b. Secretario. c. Jefes de Secciones Académicas. d. Un representante estudiantil por las secciones académicas de la Facultad de Humanidades. e. Un representante estudiantil por las secciones académicas de la Facultad de		



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Ciencia y Tecnología.		
<p>Art. 73. El Vice Rector del Centro Universitario de Educación a Distancia es el funcionario responsable del desarrollo de la actividad académica y administrativa así como de establecer la comunicación entre el Centro, las Facultades y los órganos de gobierno de la Institución.</p>		
<p>Art. 74. El Vice Rector del Centro Universitario tendrá las siguientes atribuciones.</p> <p>a. Planificar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas del Centro.</p> <p>b. Velar por el excelente funcionamiento del Centro.</p> <p>c. Presentar un Plan de trabajo y una memoria de labores ante el Consejo Directivo.</p> <p>d. Presidir el Consejo de Centro.</p> <p>e. Ejercer la representación del Centro.</p> <p>f. Proponer a la</p>		



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Rectoría el nombramiento o remoción del personal docente y administrativo, conforme lo estipule el Reglamento del Estatuto.</p> <p>g. Otorgar permisos al personal conforme a Reglamento del Estatuto.</p> <p>h. Otras atribuciones que le asignen las leyes, los reglamentos y la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y este Estatuto.</p>		
<p>Art. 75. El Centro Universitario Regional se organizará así:</p> <p>a. Consejo de Centro Universitario.</p> <p>b. Dirección Especial de Centro Universitario.</p> <p>c. Secretaría y</p> <p>d. Secciones Académicas.</p>	<p>Art. 71. Los Centros Universitarios Regionales estarán organizados de la siguiente manera:</p> <p>a. Consejo de Centro Universitario Regional</p> <p>b. Dirección del Centro Universitario Regional</p> <p>c. Secretaría de Centro</p> <p>d. Jefes de Secciones Académicas</p>	<p>Los Centros Regionales (10) han sido creados a la UPNFM con su estructura definida, se revisará esta estructura conforme esa aprobación previa.</p> <p>Deben prever la figura de carreras, las cuáles deben tener vinculación directa con los departamentos y las facultades de la institución.</p>
<p>Art. 76. El Consejo de Centro Universitario Regional se integrará así:</p> <p>a. Director Especial.</p> <p>b. Secretario</p> <p>c. Jefes de Secciones Académicas.</p> <p>d. Un representante</p>	<p>Art. 72. El Consejo de Centro Universitario Regional estará integrado por:</p> <p>a. Director</p> <p>b. Secretario de Centro.</p> <p>c. Jefes de Secciones Académicas</p> <p>d. Un representante</p>	<p>Explicar a qué se refiere como coordinadores de centros regionales adscritos.</p> <p>Deben incluir representación docente</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>estudiantil por las secciones académicas de la Facultad de Humanidades.</p> <p>e. Un representante estudiantil por las secciones académicas de la Facultad de Ciencia y Tecnología.</p>	<p>estudiantil por cada Facultad</p> <p>e. Coordinadores de los Centros Universitarios adscritos</p>	
<p>Art. 77. El Director Especial del Centro Universitario tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a. Planificar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas del Centro.</p> <p>b. Velar por el excelente funcionamiento del Centro.</p> <p>c. Presentar un Plan de trabajo y una memoria de labores ante el Consejo Directivo.</p> <p>d. Presidir el Consejo de Centro.</p> <p>e. Ejercer la representación del Centro.</p> <p>f. Proponer a la Rectoría el nombramiento o remoción del personal docente y administrativo, conforme lo estipule el Reglamento del Estatuto.</p> <p>g. Otorgar permisos al personal conforme al</p>	<p>Art. 73. EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</p> <p>a. Planificar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas del Centro.</p> <p>b. Garantizar el funcionamiento del Centro.</p> <p>c. Presentar un plan de trabajo y una memoria anual de labores ante el Consejo Académico Universitario.</p> <p>d. Presidir el Consejo de Centro.</p> <p>e. Ejercer la representación del Centro.</p> <p>f. Proponer a la Rectoría el nombramiento o remoción del personal docente y administrativo, conforme lo estipule el Reglamento del Estatuto.</p> <p>g. Otorgar permisos al</p>	<p>Revisar, se brindarán posteriormente funciones o atribuciones conforme este cargo.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Reglamento del Estatuto.</p> <p>h. Otras atribuciones que le asignen las leyes, los reglamentos y la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y este Estatuto.</p>	<p>personal conforme al Reglamento del Estatuto.</p> <p>h. Otras atribuciones que le asignen las leyes, los reglamentos y la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y este Estatuto.</p>	
<p>Art. 78. Para ser electo Director Especial de Centro Universitario se requiere:</p> <p>a. Ser hondureño por nacimiento.</p> <p>b. Ostentar como mínimo el grado de Licenciatura debidamente reconocido.</p> <p>c. Acreditar un mínimo de 150 puntos en méritos profesionales en el Escalafón de la Institución.</p> <p>d. Haberse desempeñado como miembro propietario del personal del Centro a tiempo completo durante los cinco últimos años, previos a su elección.</p> <p>e. Haberse desempeñado como jefe de unidad académica o coordinador de área académica por un período de 2 años.</p> <p>f. Ser electo por el Consejo</p>	<p>Art. 74. Para ser electo Director de Centro Universitario se requiere:</p> <p>a. Ser hondureño por nacimiento.</p> <p>b. Ostentar como mínimo el grado de Maestría debidamente reconocida por la Dirección de Educación Superior.</p> <p>c. Acreditar un mínimo de 150 puntos en méritos profesionales en el Escalafón de la Institución.</p> <p>d. Haberse desempeñado como miembro propietario del personal del Centro a tiempo completo durante los últimos ocho años, previos a su elección.</p> <p>e. Haberse desempeñado como Jefe de Sección Académica por un período de 3 años.</p>	<p>Deben seguirse revisando los requisitos para estos cargos:</p> <p>Para todos se requieren las siguientes:</p> <p>a) No ser pariente de cualquier otra persona que ocupe cargos de autoridad en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o quienes pertenezcan a una sociedad mercantil con la cual esta Institución tenga vínculos para la prestación de bienes y servicios; (Código de Ética de los funcionarios Públicos)</p> <p>b) Ser de reconocida honorabilidad, integridad y ejemplo a seguir;</p> <p>c) Acreditar formación o entrenamiento en la Gestión Académica, coordinación de programas académicos, etc.,</p> <p>d) No haber sido sancionados por faltas graves o muy graves, o que hayan demandado a la institución por razones injustificadas o que hayan recibido sus prestaciones laborales.</p> <p>e) Estar solvente con la Institución, si es empleado o graduado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán . (Constancia de Administración actual)</p> <p>f) No haber sido declarado en</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Superior Universitario.</p> <p>g. Estar solvente con el Estado y con el colegio profesional al que pertenece.</p>	<p>f. Ser electo por el Consejo Superior Universitario a propuesta por la rectoría.</p> <p>g. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias y no haber demandado a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán siendo vencido en juicio.</p> <p>h. Estar solvente con el Estado.</p>	<p>quiebra, o en proceso de serlo,</p> <p>g) No haber sido sentenciado por delito doloso.</p> <p>h) Estar solvente en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y no tener cuentas pendientes con el Estado. (Constancia de la Procuraduría General de la República.</p>
<p>Art. 79. Son atribuciones de los Consejos de Centros Universitarios:</p> <p>a. Velar por la ejecución de políticas académicas y administrativas que emanen de los organismos de gobierno.</p> <p>b. Elegir al Secretario del Centro.</p> <p>c. Administrar los planes de trabajo del Centro Universitario.</p> <p>d. Proponer ante el organismo competente la modificación y la aprobación de las disposiciones internas del Centro.</p> <p>e. Conocer de todos los asuntos que le señalen las autoridades universitarias.</p> <p>f. Otras que le asigne el</p>	<p>Art. 75. Son atribuciones de los Consejos de Centros Universitarios Regionales:</p> <p>a. Asegurar la ejecución de políticas académicas y administrativas que emanen de los organismos de gobierno.</p> <p>b. Elegir al Secretario del Centro.</p> <p>c. Administrar los planes de trabajo del Centro Universitario.</p> <p>d. Proponer ante el organismo competente la modificación y la aprobación de las disposiciones internas del Centro.</p> <p>e. Atender los asuntos que le señalen las autoridades universitarias.</p> <p>f. Otras que le asigne el</p>	<p>Pendiente de revisión</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Reglamento del Estatuto.	Reglamento del Estatuto de la UPNFM.	
Art. 80. La elección de los Secretarios de Centro Universitario recaerá en personas que reúnan los mismos requisitos que el Secretario General. El Secretario del Centro Universitario Regional sustituirá al Director Especial en casos de ausencia temporal.	Art. 76. Para ser Secretarios de los Centros Universitarios Regionales se deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director. El Secretario del Centro Universitario Regional sustituirá al Director del Centro en casos de ausencia temporal.	Pendiente de revisión
Art. 81. El Secretario de los Centros Universitarios actuará en el desempeño de sus funciones, bajo la dirección del Secretario General de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Sus atribuciones serán determinadas en el reglamento respectivo.	Art. 77. El Secretario de los Centros Universitarios Regionales actuará en el desempeño de sus funciones, bajo la dirección del Secretario General de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Sus atribuciones serán determinadas en el reglamento respectivo.	Pendiente de revisión
Art. 82. El Secretario de los Centros Universitarios será electo para un período de tres (3) años y podrá ser reelecto por una sola vez.	Art. 78. El Secretario de cada Centro Universitario Regional será electo para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelecto por una sola vez de forma consecutiva o alterna.	Pendiente de revisión

m. Título V-. Régimen Académico. Capítulo I del Régimen Académico.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
---------------------------	---	---------------



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 83. El Régimen Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es definido por el Consejo Directivo, a propuesta de la Vice-Rectoría Académica y de conformidad con las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior.</p>	<p>Art. 79. El Régimen Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es definido por el Consejo Académico Universitario a propuesta de la Vicerrectoría Académica y de conformidad con las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior.</p>	<p>¿Por qué anteriormente es definido por el Consejo Académico y el la propuesta de reforma es el Consejo Académico Universitario?</p>
<p>Art. 84. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán fundamenta su actividad académica en el principio de libertad, de investigación, de aprendizaje y de cátedra para favorecer el desarrollo integral del estudiante a través de las funciones de docencia, investigación y extensión.</p>	<p>Art. 80. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán fundamenta su actividad académica en el principio de libertad, investigación, aprendizaje y cátedra para favorecer el desarrollo integral del estudiante a través de las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación Social.</p>	<p>Se cambia "Extensión" por "vinculación Social", término que esta bien utilizado.</p>
<p>Art. 85. La oferta de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se organiza en carreras profesionales en el campo de la educación y, asimismo, en programas de actualización y/o capacitación que no conducen a grados académicos.</p>	<p>Art. 81. La oferta académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se organiza en carreras profesionales, asimismo, en programas de actualización y/o capacitación que no conducen a grados académicos.</p>	<p>Igual /sin modificación</p>
<p>Art. 86. Los planes de estudio son los documentos que representan las bases legales y académicas que establecen los requerimientos de formación humanística, científica y tecnológica esenciales para el desarrollo de una carrera profesional.</p>	<p>Art. 82. Los planes de estudio son los documentos que representan las bases legales y académicas que establecen los requerimientos de formación humanística, científica y tecnológica esenciales para el desarrollo de una carrera profesional.</p>	<p>Igual /sin modificación</p>
<p>Art. 87. Se establece, como medida académica, la Unidad Valorativa o Crédito, que</p>	<p>Art. 83. Se establece, como medida académica, la Unidad Valorativa o Crédito, que</p>	<p>Igual /sin modificación</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
representa la intensidad del esfuerzo académico del estudiante en un período determinado.	representa la intensidad del esfuerzo académico del estudiante en un período determinado.	
Art. 88. La actividad académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se desarrolla en las modalidades de Educación Presencial, Educación a Distancia y otras que se creen en el futuro.	Art. 84. La actividad académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se desarrolla en las modalidades de Educación Presencial, Educación a Distancia y virtual ; y otras modalidades que se creen en el futuro.	Se requiere que actualice y soliciten la expresión virtual.
Art. 89. Los períodos de actividades académicas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán estarán determinados por lo establecido en las Normas Académicas de Educación Superior.	Art. 85. Los períodos de actividades académicas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán estarán determinados por lo establecido en las Normas Académicas de Educación Superior.	Igual /sin modificación
Art. 90. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán concederá equivalencia de estudios, así como exámenes de suficiencia a los interesados que lo soliciten, conforme a lo establecido en el Reglamento del Estatuto .	Art. 86. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán concederá equivalencia de estudios, así como exámenes de suficiencia a los interesados que lo soliciten, conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen Académico .	Aclarar la razón de este cambio.

Título V-. Régimen Académico. Capítulo II de la Supervisión Académica.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 91. Se establece la Supervisión Académica como una actividad cuyo propósito es contribuir al mejoramiento constante del proceso de desarrollo curricular de la	Art. 87. Se establece la Supervisión Académica como una actividad cuyo propósito es contribuir con el mejoramiento constante del proceso de desarrollo curricular de la	Igual /sin modificación



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	
Art. 92. La Supervisión Académica se concibe como una actividad participativa que facilita el aporte de todos los miembros del cuerpo docente y en el mejoramiento del proceso académico de la Institución.	Art. 88. La Supervisión Académica se concibe como una actividad participativa que facilita el acompañamiento docente para el mejoramiento del proceso académico de la institución.	NO AFECTA
Art. 93. La Vice-Rectoría Académica propondrá a través de la Dirección de Evaluación diversos modelos y estrategias de supervisión académica, a fin de que las unidades académicas seleccionen y apliquen aquellas que más se ajusten a sus características, intereses y necesidades.	Art. 89. La Vicerrectoría Académica propondrá a través de la Dirección de Evaluación y Acreditación diversos modelos y estrategias de acompañamiento académico, a fin de que las unidades académicas seleccionen y apliquen aquellas que más se ajusten a sus características, intereses y necesidades.	

Titulo V, Del Régimen Académico. Capítulo III Del Ingreso, Permanencia y Promoción.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 94. Se establece, como requisitos de ingreso a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán los siguientes: a. Titulo original y fotocopia cotejada o legalizada	Art. 90. Se establece, como requisitos de ingreso a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán los siguientes: a) Aprobar el examen de	Únicamente cambia la forma de ingreso ahora el estudiante primero va realizar el examen de admisión y luego presentar la documentación requerida. También la constancia de salud tendrá que se acreditada por una entidad del estado acreditada. El inciso "D" se agrega.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>del mismo, y certificación que acredite los estudios cursados en el ciclo diversificado del nivel medio.</p> <p>b. Aprobar el examen de admisión.</p> <p>c. Presentar constancia oficial de buena salud.</p> <p>d. Pagar las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>e. Otros que establezcan los planes de estudio de cada carrera y el Consejo de Facultad.</p>	<p>admisión</p> <p>b) Presentar título original y fotocopia cotejada o legalizada del mismo, y certificación que acredite los estudios cursados en el ciclo diversificado del nivel medio.</p> <p>c. Presentar constancia de salud extendida por una entidad del Estado acreditada para tal fin, la cual debe ser entregada firmada y sellada por la Institución que la emite.</p> <p>d. En el caso de estudiantes extranjeros deberán presentar acuerdo del poder ejecutivo. Deberán presentar permisos o resoluciones emitidas por la Dirección del Instituto Nacional de Migración.</p> <p>e. Pagar las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>f. Otras disposiciones que emanen del Consejo Superior Universitario.</p>	<p>En el inciso "F" ya los procesos de ingreso, permanencia y promoción, son establecidos por el Consejo Superior Universitario.</p>
<p>Art.95. Para que un estudiante pueda permanecer como alumno regular en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, deberá mantener</p>	<p>Art.91. Para que un alumno pueda permanecer como un estudiante regular en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán,</p>	<p>La permanencia del estudiante para en su índice académico pasa de un 70% a un 65%.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
después de su primer año de ingreso, un índice general de 70% .	deberá mantener, después de su primer año de ingreso, un índice general mínimo de 65% .	
Art. 96. El índice académico general mínimo de promoción será de 65% para alumnos de pre-grado y de 75% para alumnos de Post-grado.	Art. 92. El índice académico general mínimo de promoción será de 65% para estudiantes de grado y de 75% para estudiantes de Posgrado.	En el estatuto vigente se debe de mantener igual el porcentaje de permanencia del 70%
Art. 97. Los alumnos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán sólo podrán matricularse en una sola modalidad educativa y en un solo Centro Universitario; en ningún caso podrán matricularse en otra universidad nacional salvo en casos autorizados por el Consejo Superior Universitario. El reglamento de este Estatuto regulará los traslados de una modalidad a otra o de un Centro Universitario a otro, lo mismo que los casos especiales de matrícula en dos universidades simultáneamente.	Art. 93. Los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán podrán matricularse en las modalidades educativas y en Centros Universitarios que le permita el Reglamento del Régimen Académico; en ningún caso podrán matricularse en otra universidad nacional; salvo en casos autorizados por el Consejo Superior Universitario. El Reglamento de este Estatuto regulará la movilidad estudiantil en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Los alumnos podrán matricularse en diferentes modalidades educativas y en diferentes centros universitarios que le permitan el reglamento del régimen académico. Cambia la palabra "Traslado" por "Movilidad" Ahora se le esta quitando el derecho a los estudiantes de estudiar una carrera simultáneamente en otro centro educativo.

Título V-. Régimen Académico. Capítulo IV de la Evaluación



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 98. La Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se concibe como un proceso permanente y sistemático orientado a comprobar en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos a nivel institucional y curricular.</p>	<p>Art. 94. La Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se concibe como un proceso permanente y sistemático orientado a comprobar en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos a nivel institucional y curricular.</p>	<p>Igual/Sin Modificación</p>
<p>Art. 99. La Evaluación académica en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se entenderá como el conjunto de procedimientos que permitan al profesor y al alumno comprobar el grado en que se ha alcanzado los objetivos propuestos en cada asignatura del currículum de la carrera.</p>	<p>Art. 95. La Evaluación académica en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se entenderá como el conjunto de procedimientos que permitan al profesor y al estudiante comprobar el grado en que se ha alcanzado los objetivos propuestos en cada asignatura del Plan de Estudio de cada carrera.</p>	
<p>Art. 100 La Evaluación del quehacer académico de los estudiantes deberá contemplar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión.</p>	<p>Art. 96. La Evaluación del quehacer académico de los estudiantes deberá contemplar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación social.</p>	
<p>Art. 101. La evaluación de la Institución será planificada, organizada y ejecutada por la Dirección de Evaluación.</p>	<p>Art. 97. La Evaluación del desempeño docente y administrativo, es un proceso permanente y sistemático que será coordinado por la Dirección de Evaluación y Acreditación orientadas al desarrollo y fortalecimiento de competencias profesionales.</p>	<p>mientras que el artículo 101 se refiere a la evaluación de la institución en su conjunto, el artículo 97 se enfoca específicamente en la evaluación del desempeño docente y</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
		<p>administrativo y destaca la importancia de la mejora continua de las competencias profesionales. ¿Quién va a ejecutar la labor del desempeño docente?</p>
<p>Art. 102 La Evaluación del quehacer académico de los estudiantes deberá contemplar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión.</p>	<p>Art. 98. La evaluación de la institución y la evaluación docente y administrativa, será planificada, organizada y ejecutada por la Dirección de Evaluación y Acreditación.</p>	<p>Cambia, antes se dirigía a evaluación de estudiantes, ahora se refiere a evaluación institucional.</p>
<p>Art. 103. Son requisitos académicos mínimos de graduación para alumnos de Pre grado:</p> <p>a. Aprobar las asignaturas del correspondiente Plan de Estudios.</p> <p>b. Cumplir el Trabajo Educativo Social Universitario.</p> <p>c. Realizar la juramentación ante la Bandera Nacional y cantar el Himno Nacional de Honduras.</p> <p>d. Aprobar el Seminario sobre la Vida y Obra de Francisco Morazán.</p> <p>e. Aprobar el Examen General de conocimientos y presentación de un trabajo de investigación. Ambos</p>	<p>Art. 99. Son requisitos académicos de graduación para estudiantes de grado los estipulados en el Plan de Estudio, Reglamento del Estatuto y otras normativas de la institución enmarcadas en la Normativa de Educación Superior del país.</p>	<p>No es conocido por ahora el Reglamento del Estatuto. Ya no se mencionan los tipos de requisitos, solo se refiere en que documento están establecidos, algunos son desconocidos por ahora en la DES.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
requisitos tendrán una regulación especial.		
Art. 104. Los estudiantes de Post-grado tendrán como requisito de graduación la elaboración, defensa y aprobación de su respectiva tesis de grado ante terna competente y los requisitos comprendidos en los incisos a y c del artículo correspondiente a los requisitos de pre-grado.	Art. 100. Los estudiantes de posgrado tendrán como requisito de graduación la elaboración, defensa y aprobación de su respectiva tesis ante una terna competente; y otros que determine el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UPNFM.	Por ahora desconocemos el contenido del Reglamento General de Estudios de posgrado de la UPNFM. No sabemos, además de la tesis que se menciona, qué otros requisitos tienen los maestrantes para graduarse.
Art. 105. Son requisitos administrativos mínimos de graduación: a. Presentar constancias de solvencia extendidas por las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán autorizadas para ello . b. Pagar las tarifas establecidas por derechos de graduación.	Art. 101. Son requisitos administrativos de graduación: a. Presentar constancias de solvencia extendidas y autorizadas por las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. b. Pago de los derechos establecidos según el Plan de Arbitrios de acuerdo al grado académico a optar.	No se conoce el Plan de Arbitrios.

Título V- Régimen Académico. Capítulo V de los Títulos y Grados Académicos (El Capítulo VI del Estatuto vigente, se convierte en el Capítulo V de la propuesta del nuevo Estatuto)

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 106.La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán expedirá títulos	Art. 102. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán expedirá	Hay que aclarar que la DES no es el órgano que aprueba los títulos, es el CES el órgano que los aprueba. Artículo No.81 y el Artículo No. 132



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>académicos los cuales serán reconocidos y registrados por el Consejo de Educación Superior de conformidad a la Ley de Educación Superior.</p>	<p>Títulos Técnicos y Tecnólogos Universitarios, de grado (licenciatura) y posgrado(especialidades, maestrías y doctorados) que serán reconocidos y registrados por la Dirección de Educación Superior de conformidad con la Ley de Educación Superior.</p>	<p>del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.</p>
	<p>Art. 103. Además de lo planteado en el artículo anterior, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán expedirá diplomados y certificados por los estudios realizados en la institución.</p>	<p>El contenido de este artículo es agregado. Hay que aclarar qué tipo de certificados y diplomas extenderá la UPNFM.</p>
<p>Art. 107.La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán distinguirá a los graduados con excelencia académica incorporando en su título el Summa Cum Laude, Magna Cum Laude o Cum Laude conforme a lo establecido en el Reglamento de este Estatuto.</p>	<p>Art. 104. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán distinguirá a los graduados de grado y posgrado con excelencia académica incorporando en su título Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, conforme a lo establecido en el Reglamento de este Estatuto.</p>	
<p>Art. 108.La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán expedirá títulos y diplomas por los estudios realizados en la institución, tanto a nivel de Pre-Grado como de Post-Grado.</p>		<p>Este artículo fue eliminado, pero el contenido se menciona en el art. No. 102</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Título VI- Los Estudiantes, su Organización y Representación. Capítulo I De los Estudiantes.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 109. Se consideran estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, las personas legalmente inscritas con tal carácter en la misma, para lo cual el interesado deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos que determine el Consejo Directivo de conformidad con las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, este Estatuto y su reglamento.</p>	<p>Art. 105. Se consideran estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, las personas legalmente inscritas en la misma, para lo cual el interesado deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos que determine el Consejo Directivo- Académico de conformidad con las Normas Académicas de la Educación Superior, este Estatuto y su Reglamento.</p>	<p>Para que los estudiantes tengan representación en la organización, deberán cumplir con los requisitos que contemple el Consejo Directivo Académico.</p>
<p>Art. 110. Los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se clasificarán según su inscripción y propósitos de formación.</p>		<p>El contenido del Artículo 110 se elimina de la propuesta actual.</p>
<p>Art. 111. Según su inscripción los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se clasifican en:</p> <p>a. Estudiantes de primer ingreso: el que por primera vez se inscribe como tal en la Universidad</p>	<p>Art. 106. Según su inscripción los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se clasifican:</p> <p>a. Estudiante de primer ingreso: es el que por primera vez se inscribe como tal en la Universidad Pedagógica</p>	<p>Igual/No Modificado</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>b. Estudiante de reingreso: el que habiendo sido matriculado en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán vuelve a inscribirse para un nuevo período académico.</p>	<p>Nacional Francisco Morazán.</p> <p>b. Estudiante de reingreso: es el que habiendo sido matriculado en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán vuelve a inscribirse para un nuevo período académico.</p>	
<p>Art. 112. Según los propósitos de formación los estudiantes se clasifican en: Pasar al Reglamento del Estatuto</p> <p>a. Estudiante Regular: el que se propone obtener un diploma o un título académico en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>b. Estudiante Especial: el que no tiene por meta la obtención de un diploma o un título académico y cursa una o más asignaturas, previo cumplimiento de requisitos académicos y</p>	<p>Art. 107. Según los propósitos de formación los estudiantes se clasifican en:</p> <p>a. Estudiante regular</p> <p>b. Estudiante de tiempo completo</p> <p>c. Estudiante de tiempo parcial</p> <p>d. Estudiante en condición académica de atención especial</p> <p>e. Estudiante condicionado</p>	<p>Se agrega el inciso B, C y se cambia el título del inciso D, y no se conceptualizan estos términos.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>administrativos.</p> <p>c. Estudiante</p> <p>Condicionado:</p> <p>aquel que es aceptado por la Institución bajo condiciones especiales.</p>		
<p>Art. 113. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán garantizará a los estudiantes los derechos y deberes que les corresponden como participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>Art. 108. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán garantizará a los estudiantes los derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Régimen Académico. que les corresponde.</p>	<p>Desconocemos los derechos y deberes que se mencionan en el Reglamento del Régimen Académico.</p>
<p>Art. 114. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán dará atención a sus alumnos procurando su bienestar, mejoramiento y óptima formación profesional.</p>	<p>Art. 109. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán dará atención a sus estudiantes procurando su bienestar, mejoramiento y óptima formación profesional.</p>	<p>Cambia la palabra "Alumnos" por "Estudiantes"</p>
<p>Art. 115. El Reglamento del Estatuto determinará los deberes y derechos de los estudiantes, así como honores y sanciones de conformidad con la Ley de Educación Superior y este Estatuto.</p>	<p>Art. 110. Los deberes y derechos de los estudiantes, así como reconocimientos y sanciones se regularán por el Reglamento de Régimen Académico de la UPNFM.</p>	<p>Derechos, deberes y sanciones ahora serán regulados por el Reglamento del Régimen Académico de la UPNFM</p>

Título VII- Los Estudiantes, su Organización y Representación. Capítulo II De la Organización y Representación Estudiantil.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 116. Este Estatuto garantiza el derecho de los estudiantes a organizarse en asociaciones y a contar con representación ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo, Consejo del Centro Universitario, Consejo de Facultad y Consejo de Departamentos Académicos. El Reglamento del Estatuto normará su organización y funcionamiento.</p>	<p>Art. 111. Este Estatuto garantiza el derecho de los estudiantes a organizarse en Directivas y a contar con representación ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico Universitario, Consejo de Centro Universitario, Consejo de Facultad y Consejo de Departamentos Académicos. El Reglamento de Régimen Académico normará su organización y funcionamiento.</p>	<p>Los estudiantes ahora se organizan en Directivas.</p>
<p>Art. 117. Para ser representante Estudiantil ante los organismos citados en el artículo anterior se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser estudiante a tiempo completo y estar académicamente activo. Haber aprobado como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del Pensum de su correspondiente carrera. Acreditar un índice académico general no menor de 80% (ochenta por ciento) del Pensum en su correspondiente carrera. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves ni objeto de amonestaciones por actos antirreglamentarios.. Ser electo conforme al Reglamento de este Estatuto. 	<p>Art. 112. Para ser representante Estudiantil ante los organismos citados en el artículo anterior se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser hondureño por nacimiento. Ser estudiante regular de tiempo completo y estar académicamente activo. Haber aprobado como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del Pensum de su carrera. Acreditar un índice académico general mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del Pensum en su carrera. No haber sido 	<p>(Art. 117) no exige la nacionalidad hondureña para ser representante estudiantil, mientras que el segundo (Art. 112) sí lo requiere. Además, en el Art. 117 se especifica que el estudiante debe tener un índice académico general no menor de 80% del Pensum, mientras que en el Art. 112 se indica que el estudiante debe tener un índice académico general mayor o igual que 80% del Pensum.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
	sancionado por faltas leves, graves o muy graves. F. Ser electo conforme al Reglamento correspondiente	
Art. 118. Los Representantes Estudiantiles serán electos por un período de un año y no podrán ser reelectos.	Art. 113. Los Representantes Estudiantiles serán electos por un período de un año y podrán ser reelectos por un periodo más siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normativa.	Ahora los estudiantes pueden ser reelectos por un periodo más cumpliendo con los reglamentos de la normativa
Art. 119. Los representantes Estudiantiles serán acreditados en la forma que determine el Reglamento del Estatuto.	Art. 114. Los representantes Estudiantiles serán acreditados en la forma que determine el Reglamento del Régimen Académico.	Es ahora el Régimen Académico el que certifica a los representantes estudiantiles.

Título VII- PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. Capítulo I DEL PERSONAL DOCENTE.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 120. Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es el profesional universitario legalmente reconocido, responsable de administrar, organizar, dirigir, impartir, supervisar y orientar la actividad académica.	Art. 115. Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es el profesional universitario legalmente reconocido, responsable de planificar, administrar, organizar, dirigir, impartir, supervisar y orientar la actividad académica en los campos de docencia, investigación, extensión y vinculación social.	El docente ahora se encarga también de orientar la actividad académica en Investigación, extensión y Vinculación social.
Art. 121. Para ingresar como docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	Art. 116. Para ingresar como docente a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se requiere tener un posgrado en el grado de	Se especifica el nivel de maestría como requisito para ser docente en la UPN. ¿Especialidades y



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
se requiere tener un postgrado en el campo profesional correspondiente, con formación pedagógica y legalmente reconocido.	maestría como mínimo, en el campo profesional correspondiente, con formación pedagógica a nivel superior y reconocido legalmente por la autoridad competente.	doctorados?
Art. 122. El docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán deberá observar una conducta acorde con su condición de educador y, en consecuencia, se obliga a acatar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de la autoridad competente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Art. 117. El docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán deberá demostrar una conducta acorde con los códigos de ética nacionales e internacionales y, en consecuencia, debe cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones de la autoridad competente.	Se deben especificar los códigos de ética nacionales e internacionales. También, cuáles son las autoridades competentes.
Art. 123. Son miembros del personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán quienes al momento de su creación gozaban del derecho de plaza en propiedad y quienes ingresen a ella y cumplan con los requisitos establecidos en este Estatuto y su Reglamento.	Art. 118. Son miembros del personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán quienes al momento de su creación gozaban del derecho de plaza en propiedad y quienes ingresen a ella y cumplan con los requisitos establecidos en este Estatuto, su Reglamento y el Reglamento de la Carrera Docente.	
Art. 124. El Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se clasificará conforme lo establezca el Reglamento del Estatuto.	Art. 119. El Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se clasificará conforme lo establezca el Reglamento de la Carrera Docente.	Ahora no se clasificará al personal docente según el reglamento del Estatuto, sino al reglamento de la Carrera Docente



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 125. El Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, gozará de estabilidad en sus cargos, de una remuneración acorde con su categoría docente, tiempo de dedicación laboral y desempeño profesional.	Art. 120. El Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, gozará de estabilidad en sus cargos, de una remuneración acorde con su categoría docente, tiempo de dedicación laboral y desempeño profesional.	Igual/ No modificado
Art. 126. El ingreso al ejercicio de la carrera docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la promoción en la misma, se harán por la vía del examen de oposición, el sistema de grados, méritos y antigüedad en la docencia del nivel superior, según lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Docente, este Estatuto y su Reglamento.	Art. 121. El ingreso al ejercicio de la carrera docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la promoción en la misma, se harán por la vía del examen de oposición, el sistema de grados, méritos y antigüedad en la docencia del nivel superior, según el Estatuto, su Reglamento y lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Docente.	El ingreso al ejercicio de la carrera docente en la UPNFM ahora se rige por su reglamento y lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Docente.
Art. 127. El personal docente que ingrese a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán será contratado interinamente durante tres años antes de ser nombrado en forma permanente, previo proceso de valoración de su desempeño profesional. Se exceptúan los docentes que estén sustituyendo a otras docentes a quienes se les ha otorgado licencia en sus cargos.	Art. 122. El personal docente que ingrese a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán será contratado interinamente durante tres años antes de ser nombrado en forma permanente, previo proceso de valoración de su desempeño profesional. Se exceptúan los docentes que estén sustituyendo temporalmente a los profesores a quienes se les ha otorgado licencia en sus contratos.	Se sustituye la palabra "Docente" por "profesores temporales" se les otorga licencias en sus contratos.
Art. 128. Los miembros del	Art. 123. Los miembros del	el Art. 123 incluye la



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán podrán hacerse acreedores de incentivos y categorías especiales, de conformidad con lo estipulado por una reglamentación legal en cada caso:</p> <p>a. Licencia por Año Sabático.</p> <p>b. Dedicación laboral exclusiva.</p> <p>c. Valoración y reconocimiento del desempeño profesional.</p> <p>d. Rango de Profesor Emérito y Profesor Visitante.</p> <p>e. Otros que determinen las circunstancias futuras.</p>	<p>personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán gozarán de incentivos y categorías especiales, de conformidad con lo estipulado por una reglamentación legal en cada caso:</p> <p>a.Licencia por Año Sabático.</p> <p>b.Dedicación laboral exclusiva.</p> <p>c.Valoración y reconocimiento del desempeño profesional.</p> <p>d.Rango de Profesor Emérito y Profesor Visitante.</p> <p>e. Becas de estudio</p> <p>f. Otros que determinen las circunstancias futuras.</p>	<p>opción de becas de estudio como un incentivo adicional, mientras que el Art. 128 no lo hace. Además, el Art. 128 deja abierta la posibilidad de que se establezcan otros incentivos en el futuro, mientras que el Art. 123 ya especifica que se podrán determinar otros incentivos en las circunstancias futuras, lo cual es positivo para la carrera docente.</p>
<p>Art. 129. El personal docente que labore a tiempo completo en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán sólo podrá laborar a medio tiempo en otro Centro educativo o empresa.</p>	<p>Art. 124. El personal docente que labore a tiempo completo en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, sólo podrá laborar a medio tiempo en otro centro educativo o empresa; siempre y cuando no interfiera con su jornada laboral.</p>	
<p>Art. 130. A partir de la aprobación del presente estatuto, el personal docente que desempeñe cargos con funciones administrativas, sólo</p>		<p>Art. 130. Se suprime</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
podrán laborar a medio tiempo en otra institución o empresa.		

Título VIII- PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. Capítulo II DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 131. El personal administrativo es el que presta servicios de apoyo para el buen funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	<p>Art. 125. El personal administrativo es aquel que presta servicios para la administración de los bienes y servicios para el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p> <p>Art. 125. El personal administrativo es el que presta servicios de apoyo para garantizar el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Se cambia la oración "... para el buen funcionamiento ..." por "para garantizar el funcionamiento..."</p> <p>Dejar articulo correcto</p>
Art. 132. El personal administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán está constituido por los empleados legalmente nombrados y que desempeñan labores no docentes en las áreas de administración de personal, administración, finanzas, producción,	Art. 126. El personal administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán está constituido por los empleados legalmente nombrados y que desempeñan labores no docentes en las siguientes áreas: Talento Humano, Administración, Finanzas, Fiscalización, Producción, Comercialización, Comunicación Institucional,	<p>Se agregan áreas de desempeño como: "Talento Humano", "Administración", "Fiscalización", "Comunicación Institucional" "Departamento Legal y de Servicios!"</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
comercialización y en el área jurídica.	Departamento Legal y de Servicios.	
Art. 133. El personal administrativo gozará de estabilidad laboral y demás derechos conforme su desempeño.	Art. 127. El personal administrativo con contrato individual permanente gozará de estabilidad laboral conforme su desempeño.	Ahora solo el personal administrativo con contrato individual permanente podrá gozar de estabilidad laboral.
Art. 134. El nombramiento y remoción del personal administrativo será responsabilidad del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Art. 128. El nombramiento y remoción del personal administrativo será responsabilidad del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Igual/No se Modifica
Art. 135. El personal administrativo estará regido por este Estatuto y su Reglamento, así como por el Reglamento de Carrera Administrativa.	Art. 129. El personal administrativo estará regido por el Código del Trabajo, este Estatuto y su Reglamento como por el Reglamento de Carrera Administrativa.	En el Art. 135 menciona específicamente que el personal administrativo también estará regido por el Reglamento de Carrera Administrativa, mientras que en el Art. 129 no lo hace. Además, el Art. 129 hace referencia al Código del Trabajo como otra normativa que regirá al personal administrativo, mientras que el Art. 135 no lo menciona.

Título VIII- RÉGIMEN DICIPLINARIO
CAPITULO ÚNICO
DEL RÉGIMEN DICIPLINARIO.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
---------------------------	---	---------------



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 136. El Régimen Disciplinario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se fundamenta en las relaciones de interdependencia de derechos y deberes de los miembros del personal, estudiantes y autoridades. Corresponde a todos la obligación de mantener el principio de autoridad y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el quehacer de la Institución, tanto dentro como fuera de sus instalaciones, cuando los actos de dicho personal estuvieran relacionados de alguna manera con la función que desempeñen para la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Art. 130. El Régimen Disciplinario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se fundamenta en las relaciones de interdependencia de derechos y deberes de los miembros del personal docente, administrativo y estudiantes. Corresponde a todos la obligación de mantener el principio de autoridad y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el quehacer de la institución, tanto dentro como fuera de sus instalaciones, cuando los actos de dicho personal estuvieran relacionados de alguna manera con la función que desempeñen para la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Se agrega "Personal Docente" y "Administrativo".</p>
<p>Art. 137. El Régimen Disciplinario tiene por finalidad estimular al personal y estudiantes al cumplimiento de sus deberes y promover un cambio en la conducta de quienes infrinjan las normas establecidas en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Art. 131. El Régimen Disciplinario tiene por finalidad estimular al personal docente, administrativo y estudiantes al cumplimiento de sus deberes y promover un cambio en la conducta de quienes infrinjan las normas establecidas en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.</p>	<p>Se especifica que se pretende estimular al personal docente, administrativo y estudiantil al cumplimiento de sus deberes.</p>
<p>Art. 138. Los Deberes y Derechos de los estudiantes, del personal docente y administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán serán establecidos en el</p>	<p>Art. 132. Los deberes y derechos de los estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán serán establecidos en el Reglamento correspondiente.</p>	<p>Ahora deberes y derechos no serán determinados por el Reglamento del Estatuto. Serán establecidos por el Reglamento correspondiente. El personal de "servicio"</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Reglamento de este Estatuto.		en que parte del régimen está considerado.
Art. 139. Las obligaciones y prohibiciones, así como las faltas y sanciones para los estudiantes, el personal docente y administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, se establecerán en el Reglamento de este Estatuto.	Art. 133. Las obligaciones y prohibiciones, así como las faltas y sanciones para los estudiantes, el personal docente y administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, se establecerán en el Reglamento respectivo.	Obligaciones, faltas, prohibiciones y sanciones se basan ahora en el "Reglamento respectivo", ya no en el Reglamento del Estatuto Vigente. ¿Qué tipo de reglamento van a aplicar?

Título IX- PATRIMONIO. Capítulo Único, DEL PATRIMONIO.

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 140. Forman parte del Patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: a. Los fondos que el Estado le asigne en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. b. Los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado en que funcionaba la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán, tanto dentro como fuera de la Capital de la República. c. Los bienes que adquiera la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán a cualquier título.	Art. 134. Forman parte del Patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: a. Los fondos que el Estado le asigne en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. b. Los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado en que funcionaba la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán, tanto dentro como fuera de la capital de la República. c. Los bienes que adquiera la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán a cualquier título. d. Las rentas y productos	Ahora también es parte del patrimonio de la UPNFM: - La renta por servicios - Los recursos de fuentes indeterminadas (Inciso "g").



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
d. Las rentas y productos provenientes de dichos bienes.	provenientes de sus bienes y la venta de servicios.	
e. Las tarifas que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán cobre conforme al Plan de Arbitrios.	e. Las tarifas que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán cobre conforme al Plan de Arbitrios.	
f. Los intereses, comisiones y utilidades de sus inversiones.	f. Los intereses, comisiones y utilidades de sus inversiones.	
g. Los recursos provenientes de convenios de cooperación o de prestación de servicios a entes públicos o privados.	g. Los recursos provenientes de convenios de cooperación o de prestación de servicios.	
h. Legados, herencias y donaciones.	h. Legados, herencias y donaciones.	
i. Los demás ingresos o créditos que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán perciba.	i. Los demás ingresos o créditos que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán perciba.	
Art. 141. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán procurará asegurar la diversificación de las fuentes de ingresos y de financiamiento propios de conformidad con la Leyes Generales de la República, este Estatuto y el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Art. 135. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán asegurará la diversificación de las fuentes de ingresos y la generación de fondos propios de conformidad con las Leyes Generales de la República, el Estatuto y el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Únicamente se cambia la palabra "Procurará" por "Asegurará" y "Financiamiento" por "Fondos".

**EL TITULO X CORRESPONDIENTE A LA FUNDAUPN ES SUPRIMIDO
PENDIENTE DE ANÁLISIS**



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Título XI- DISPOSICIONES GENERALES (ESTATUTO VIGENTE)

TITULO X (PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO)

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 150. El Personal docente y administrativo que laboró en la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán pasó a prestar sus servicios a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a partir de la fecha mencionada en el artículo primero de este Estatuto. El traslado no afectó el status ni los derechos de ese personal.	Art. 136. El Personal docente y administrativo que laboró en la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán pasó a prestar sus servicios a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a partir de la fecha mencionada en el Artículo Primero de este Estatuto. El traslado no afectó el estatus, ni los derechos de ese personal.	Igual/No se Modifica
Art. 151. La elección para cargos correspondientes a los diferentes niveles de dirección en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se realizará conforme al sistema de planillas de candidatos.	Art. 137. La elección para cargos correspondientes a los diferentes niveles de dirección en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, se realizará conforme al sistema de planillas de candidatos.	
Art. 152. Las personas electas para ocupar cargos de jefes o coordinadores de talleres o laboratorios, coordinadores de carrera, de área o de sección, secretarios, jefes de departamentos, o cualquier otro similar a los señalados, podrán ser reelectos por dos veces en forma consecutiva e,	Art. 138. Los profesionales propuestos para ocupar cargos de Jefes de Talleres y/o Laboratorios, Coordinadores de carrera o cualquier otro similar a los señalados, serán nombrados por el Rector por un período de dos(2) años y podrán ser ratificados por un período igual de acuerdo a la evaluación de resultados.	El rector nombra a los profesionales que ocuparán cargos



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
indefinidamente, en forma alternada.		
Art. 153. a Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán reconoce como representante de: a. Docentes: El COPEMH . b. Empleados administrativos: La Asociación de Empleados Públicos y el Sindicato.	Art. 139. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán reconoce como organizaciones gremiales representantes de: a. Docentes: Colegios y Sindicatos Magisteriales legalmente constituidos. Empleados administrativos: La Asociación de Empleados Públicos y el Sindicato.	Se incluyen a todos los colegios y sindicatos legalmente constituidos.
Art. 154. En los casos en que deba elegirse un funcionario para un cargo directivo en las unidades académicas y en cuyo seno no se proponga candidato que reúna los requisitos legales, quedará a criterio de la Rectoría su elección y nombramiento.	Art. 140. En los casos en que deba elegirse un funcionario para un cargo directivo en las unidades académicas y en cuyo seno no se proponga candidato que reúna los requisitos legales, quedará a criterio de la Rectoría su elección y nombramiento.	Igual/No se Modifica
Art. 155. En ausencia definitiva de un funcionario electo para un cargo, se procederá a elegir a otro profesional conforme ley, quien deberá completar el período correspondiente.	Art. 141. En ausencia definitiva de un funcionario electo o nombrado para un cargo, se procederá a elegir a otro profesional conforme a la ley, quien deberá completar el período correspondiente.	Igual/No se Modifica
Art. 156. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán no promoverá a cargos con funciones administrativas a docentes que hayan sido sancionados por faltas graves	Art. 142. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán no promoverá a cargos directivos a personal docente y administrativo que han sido sancionados por faltas graves o muy graves o que hayan demandado a la	



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
o muy graves, o que hayan demandado a la institución por razones injustificadas , ni contratará nuevamente a ninguna persona que haya recibido sus prestaciones laborales conforme a ley.	institución y vencidos en juicio ; ni contratará nuevamente a ninguna persona que ha gozado de sus prestaciones laborales conforme a ley.	

Título XI- DISPOSICIONES GENERALES (ESTATUTO VIGENTE)
TITULO X (PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO)
CAPITULO II
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
Art. 157. Después de seis años de vigencia del presente Estatuto, todos los cargos directivos, desde el de Rector y hasta Coordinador de Área, tendrán como requisito académico el Post-grado.	Art. 143. A partir de la aprobación de la reforma del presente Estatuto y con el fin de viabilizar la ejecución de los cambios normativos y de la estructura organizativa para fortalecer la capacidad institucional y dar respuesta oportuna a los nuevos desafíos en la Institución y en el Sistema Educativo Nacional, todos los funcionarios que están ostentando cargos directivos por elección en la UPNFM continuarán en sus funciones durante el periodo de transición .	¿Cuál es el periodo de transición y cuánto tiempo dura? La UPN agregó el art.145 en donde aclara en qué tiempo inicia el periodo de transición y que podrá extenderse a 2 años.
Art. 158. A partir de la aprobación del presente	Art. 144. A partir de la aprobación de la reforma del	En ambos artículos se refieren a la organización y planificación de unidades



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>estatuto, la Rectoría tendrá un plazo de tres años para planificar, organizar y reglamentar el funcionamiento de la Vice-Rectoría de Investigación y Post-grado.</p>	<p>presente Estatuto, el Consejo Superior Universitario la Rectoría iniciará con la creación, revisión y la actualización de los reglamentos; asimismo, planificará y organizará el funcionamiento de las nuevas Vicerrectorías, Facultades, Departamentos Académicos, Direcciones creadas y otras unidades que se requieran.</p> <p>Art. 145. El período de transición iniciará en 1º de julio de 2023, el cual podrá extenderse hasta dos años.</p>	<p>específicas después de la aprobación del Estatuto, pero el Artículo 158 se enfoca en la Vice-Rectoría de Investigación y Post-grado en un plazo específico, mientras que el Artículo 144 se refiere a varias unidades y no establece un plazo específico.</p>
<p>Art. 159. El Centro Experimental de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se convierte en Centro de Investigación e Innovación Educativas y seguirá funcionando de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior Universitario, hasta que se organice la Vice-Rectoría de Investigación y Post-grado, de la cual formará parte.</p>	<p>Art. 146. La Rectoría, a partir de un diagnóstico regional y la viabilidad financiera, propondrá al Consejo Superior Universitario la creación y funcionamiento de nuevos Centros de Investigación e Innovación Educativa a nivel nacional; así como de otras unidades académicas y administrativas que demande la institución y la dinámica social.</p>	<p>Están proponiendo hacer nuevos Centros a nivel nacional ¿hay presupuesto para esto?</p>
<p>Art. 160. La actual Dirección de Tecnología Educativa será transformada en Departamento cuando se organice la Dirección de Tecnologías de Información, de la cual formará parte.</p>	<p>Art. 147. En el caso de los Centros Universitarios se definirá su estructura académica y administrativa cuando se reciba el presupuesto de Secretaría de Finanzas para su funcionamiento.</p>	<p>No hay relación entre ambos artículos.</p>



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Título XI- DISPOSICIONES GENERALES (ESTATUTO VIGENTE)

TITULO X (PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO)

CAPITULO III

VIGENCIA

Artículo Estatuto vigente	Artículo propuesto en la presente reforma (v)	Observaciones
<p>Art. 161. El presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Educación Superior y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Este Estatuto deroga el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en la Resolución del 3 de marzo de 1994 y las reformas aprobadas el 9 de febrero de 1995 por ese mismo organismo.</p> <p>Dado en el salón de sesiones del Consejo de Educación Superior, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dos.</p>	<p>Art. 148. La reforma al presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Educación Superior y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Este Estatuto deroga el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en la Resolución del 3 de marzo de 1994 y las reformas aprobadas el 9 de febrero de 1995 y el del 22 de marzo de 2002 por ese mismo organismo, así como cualquier otra normativa que se le oponga .</p> <p>Dado en el salón de sesiones del Consejo de Educación Superior a los _____ --</p>	<p>La vigencia de este estatuto debe establecer conforme a Ley, -la retroactividad es condicionada para casos especiales.</p>

V. RELACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES EMITIDAS MEDIANTE EL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y OTRAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

El Consejo Técnico Consultivo emitió **Dictamen No. 1329-371-2023 de fecha 24 de febrero del año 2023**, con observaciones por parte de la comisión integrada por: La Universidad Nacional de Agricultura, UNAG; quien Coordina, Universidad de Ciencias Forestales, UNACIFOR; y la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Las observaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; fueron presentadas posteriormente a la Dirección de Educación Superior y no formaron parte del dictamen emitido.

El Consejo Técnico Consultivo en su dictamen recomendó al Consejo de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior, lo siguiente:

1. Aprobar la solicitud presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán, UPNFM; para la Aprobación de Actualización (Reforma) del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán, según Acuerdo CSU 019-2022, de fecha 24 de agosto del 2022; después de haberse entregado tres dictámenes favorables con observaciones por parte de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG; la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; la Universidad de Ciencias Forestales, UNACIFOR; y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, la cual presenta recomendaciones y observaciones, por lo que luego de la respectiva votación quedó la solicitud aprobada por unanimidad.
2. Cumplir con las recomendaciones finales planteadas por todos los miembros de la Comisión en el presente Dictamen.
3. Que la Dirección de Educación Superior verifique el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones brindadas por parte de la Comisión.

No obstante, un análisis detallado de las observaciones que cada uno de los Centros de Educación Superior responsables de proponer el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo, merecen las siguientes observaciones:

a) Universidad Nacional de Agricultura:

1. La UNAG observa que UPNFM manifiesta en el Art. 3 que ofertará "otras carreras que requiera el país", y escribe que el texto debe ser "**Otros profesionales que requiera el Sistema Educativo Nacional**".
2. Señala también en ese mismo sentido lo establecido en el Art. 6, referido a los objetivos de la UPNFM, pues estos también trascienden la misión y la naturaleza con la que fue creada la Institución.
3. Art. 7, el Consejo Académico Universitario no es un órgano de gobierno, sino de apoyo y de asesoría.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

4. En cuanto a la organización propuesta, se hacen observaciones a la integración del Consejo Superior Universitario, se señala la integración de una Facultad de Educación que no ha sido previamente creada a la UPNFM (debe seguir proceso de creación conforme a Ley) y varios departamentos nuevos.
 5. Se hacen observaciones a las funciones de los órganos colegiados y unipersonales.
 6. No se mencionan las áreas disciplinares de las facultades, ni la función de los consejos de facultad, y Consejo de los Centros Regionales.
- b. Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR**
1. Considera a la UPNFM en su naturaleza una institución descentralizada del Estado,
 2. Aclara que los Centros Universitarios deben ser identificados como Centros Regionales Universitarios (UPNFM interpreta que son dos tipos: Los Centros Universitarios y los Centros Regionales Universitarios)
 3. En el Art. 6, UNACIFOR requiere que UPNFM delimite que su apoyo a resolver los problemas nacionales es desde el **área cognitiva y respeto a la patria**.
 4. Al igual que la UNAG, UNACIFOR recomienda que el Auditor Interno funciona en el marco establecido por el Tribunal Superior de Cuentas y no por la dependencia a la Rectoría de la Universidad, como se indica en la propuesta
 5. Se insiste en la representación de los docentes y del nombramiento de suplentes para cada representante docente. Así también de la cualidad para que los docentes participen con voz, pero sin voto algunos y con voto otros. Se cuestiona la no representación docente en el Consejo Académico.
 6. La UPNFM afirma que cuenta con tres facultades, pero legalmente solo cuenta con la Facultad de Humanidades y la Facultad de Ciencia y Tecnología.
 7. En los Arts. 18 y 20: Verificar el orden de los vicerrectores, debiendo primero ubicar a la Vicerrectoría Académica y por último la Vicerrectoría Administrativa
 8. Se hacen observaciones al tiempo de representación, ya que mientras la reforma amplía un año más el período para las autoridades universitarias, plantean a la representación estudiantil solo un año.
 9. Sobre la vigencia del nuevo Estatuto que resultará de este proceso de reforma le es sugerido a la UPNFM, que el Art.148 deba dejar: "La reforma al presente Estatuto entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. derogando el Estatuto aprobado por el Consejo de



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Educación Superior en la Resolución del 3 de marzo de 1994 y las reformas aprobadas el 9 de febrero de 1995 y el del 22 de marzo de 2002 por ese mismo organismo, así como cualquier otra normativa que se le oponga." O, entrará en vigor en el tiempo que el Consejo Superior Universitario considere prudente y necesario para socializarlo. La UPNFM responde "**No procede según nuestro departamento Legal**".

c. Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC

Emite dictamen favorable sin observaciones.

d. Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.

Posteriormente con fecha 17 de abril de 2023, la Vice-Rectoría Académica de la UNAH remite a la Dirección de Educación Superior oficio VRA-No. 441-2023 adjunto al cual se remite el dictamen de la UNAH sobre este caso y cuyas observaciones generales están orientadas a:

1. Revisar el contenido de los Artículos 3 y 6 en lo que dice "y otros profesionales que requiere el país", sujetando esta decisión a la UNAH conforme el Art. 160 constitucional y ley de educación superior.
2. Sugerir en el Art. 9 un recurso de reposición previo al recurso de apelación.
3. Art. 12, ampliar lo concerniente a los programas de formación permanente.
4. Observaciones relacionadas con los requisitos para ostentar cargos en cuanto a que se agregue los antecedentes penales y policiales y eliminar el requerimiento "ni haber demandado al a UPNFM siendo vencido en juicio", por considerar que violenta el Art, 82 y 127 de la Constitución de la República.
5. Establecer procesos para conceder licencias y no dejarlo a discreción del Rector.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Instruida que fue la Dirección de Educación Superior para verificar el cumplimiento del mandato del Consejo Técnico Consultivo con relación a observaciones presentadas por los Miembros de la Comisión de Dictamen, se concluye lo siguiente:

La Dirección de Educación Superior CONFIRMA al Consejo de Educación Superior lo siguiente:



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

1. La Dirección de Educación Superior considera que, aunque el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo es ilustrativo para el honorable Consejo de Educación Superior, existen elementos propuestos en la Reforma que deben ser rigurosamente valorados antes de que el CES se pronuncie de forma definitiva, ya que ningún órgano puede resolver más allá de lo que le facultan las leyes.
2. La UPNFM cumplió algunas observaciones presentadas por las instituciones que integraron la Comisión de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo; sin embargo, vale la pena resaltar que las observaciones referidas a la naturaleza jurídica de la Universidad, su misión, objetivos, integración de sus órganos colectivos y unipersonales no han sido plenamente atendidos, tampoco la vigencia de esta nueva reforma.

VI. CONCLUSIONES

1. En el escrito presentado la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) confirma que es una institución del Estado de Honduras, que se rige por su Estatuto, normativa interna y del Nivel de Educación Superior; que motivan el planteamiento de la reforma, los cambios globales y procesos de acreditación que recomiendan a las autoridades UPNFM a mejorar sus condiciones de infraestructura, la actualización de currículos, propuestas de nuevas carreras, fortalecer procesos de gestión académica, administrativa, financiera, planificación, etc.
2. La UPNFM es una institución de educación superior del Estado que en base al principio constitucional de legalidad, rigiéndose por su propio estatuto, normativas internas y otras de carácter general; en tal sentido, el sometimiento a las leyes obliga cumplir con determinadas disposiciones que necesariamente se encuentren encaminadas a cumplir los objetivos bajo los cuales fue creada, por lo permanente revisión de sus currículos, fortalecimiento de la gestión académica, la planificación y la previsión financiera, constituyen un imperativo categórico que permitirá el buen funcionamiento de la universidad.
3. La UPNFM, propone una reforma institucional cuyo fondo específicamente cambia la naturaleza de la Universidad, su misión, visión y sus objetivos, pasando de ser exclusivamente formadora de los docentes que la educación nacional requiere para los niveles prebásico, básico y medio, a formar profesionales docentes y no



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

docentes para el ámbito nacional e internacional. Dicha reforma no ha sido sustentada con instrumentos descriptivos, justificativos y fundamentado con documentos soporte que evidencien que el Estado de Honduras está requiriendo esos cambios institucionales y que esté comprometiendo los recursos económicos, físicos, materiales, humanos y demás que requiera la aplicación de las reformas planteadas.

4. La solicitud planteada por la UPNFM presenta una serie de peticiones que para esta instancia es de valorar y encaminar a los objetivos primordiales bajo los que se creó la universidad; en tal sentido, se observa que algunos requerimientos en este momento no pueden ser aprobados ni mucho menos rechazados, puesto que se requiere del cumplimiento de diferentes condiciones que permitan la buena gobernanza, calidad, eficiencia y sobre todo el surgimiento de la universidad que prepare los futuros formadores para los niveles pre básico, básico y medio que requiere el sistema educativos del país.
5. Por la naturaleza de las reformas planteadas, el análisis de la petición de la UPNFM, se requiere, además, consultas a especialistas legales, instancias del gobierno y órganos internos de la UNAH, para que las mismas sean abordadas conforme a derecho.
6. Debido a que la petición planteada por la UPNFM contiene reformas sustanciales en cuanto a organización y funcionamiento se refiere; este órgano considera oportuno que para emitir una respuesta objetiva y apegada a la legalidad, se deberá consultar a instancias gubernamentales vinculadas al tema presupuestario, así como también a diferentes órganos internos de la UNAH quien en cumplimiento del artículo 160 constitucional, deberá valorar si las mismas se apegan a lo prescrito en las normas de educación superior.
7. Según documentos aportados por las partes, se evidencia que, el periodo de gobierno de sus actuales autoridades está próximo a vencer, por lo cual es necesario instruir a quien corresponda, para que la UPNFM proceda a realizar los procesos pertinentes de acuerdo a la normativa institucional vigente.
8. Es necesario, además, en el análisis de este caso, la previsión o revisión de otros documentos, que del estatuto se desprendan y a los cuales remite, tales como



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

Normas Académicas internas, Reglamento del Estatuto, Reglamento de Carrera Docente, Plan de Arbitrios, Reglamentos Internos, modelo educativo y otros.

9. En cumplimiento a las responsabilidades que le corresponden en el marco de actuación de la DES, se ha revisado la propuesta de reforma del Estatuto, presentado por las autoridades de la UPNFM, los documentos que se han recibido de diferentes actores, referidos al tema y el marco legal correspondiente, producto de lo que se emite el presente informe, esperando continuar apoyando la Institución una vez sea recibido el Estatuto subsanado, acompañado de la demás documentación.

VI. RECOMENDACIONES

En consecuencia, y con base al seguimiento legal dado a la solicitud por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), en el marco de la normativa aplicable, la Dirección de Educación Superior:

Se recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

1. Que la UPNFM, justifique y documente las reformas al Estatuto de la Institución según lo indica la normativa del Nivel de Educación Superior. Asimismo, que presenten los diferentes reglamentos internos que se derivan del Estatuto, es decir el Reglamento General del Estatuto, Reglamento Académico, Reglamento para la Carrera Docente, Plan de Arbitrios, Normas Académicas, Modelo Educativo, Reglamento Estudiantil, etc.
2. Crear una comisión de acompañamiento para que se puedan construir los reglamentos, propuestas académicas y demás normas que se apeguen a los lineamientos de la educación superior en Honduras garantizada por la UNAH. Esta comisión tendrá el rol de facilitadores, con el fin de impulsar los consensos entre los actores involucrados en la UPNFM.
3. Que instruya a quien corresponda, para que la UPNFM proceda a realizar los procesos pertinentes conforme lo establece el Estatuto vigente, a fin de que la Institución pueda contar con las autoridades respectivas.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867


DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

2023 año Académico "Dr. JORGE HADDAD QUIÑONEZ"

4. Dejar en suspenso la resolución final sobre las reformas al Estatuto solicitadas por la UPNFM, y requerir mayor información, con el fin de que esta institución remita en forma que permita tener un panorama más amplio mediante la cual se proceda a aprobar o desaprobado con mayores fundamentos las propuestas de reforma planteadas.

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 15 de mayo de 2023

MSc. LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL
DIRECTORA EDUCACIÓN SUPERIOR

 *Archivo/GACYS-DES*